



Villavicencio, nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós,
(2022).

Proceso Ejecutivo Radicado No. 500014003004 2010 00309 00

El día 30 de noviembre de 2022, tuvo lugar en este Juzgado el remate del vehículo automotor de placas DXZ 117, marca TOYOTA, Línea Hilux, Modelo 2009, embargado, secuestrado, y avaluado dentro del presente proceso, automotor rematado y adjudicado a favor del señor **RICARDO CABRALES SOLANO** identificada con la C. C. No. 486.046.086, por la suma de \$48.150.000, quien solicitó la adjudicación del bien, en los términos del artículo 452 del Código General del Proceso.

El rematante allegó su oferta a través del buzón del correo del Juzgado, en la forma y términos señalados en auto del 28 de octubre del presente año, la oferta sobre el bien materia de la subasta, y de igual manera aportó copia de la consignación o del depósito judicial por la suma de \$24.200.000.

Ahora, dentro del término de los cinco (5) días, siguientes al remate, acreditó las consignaciones correspondientes al 5% del precio del remate, por la suma de \$2.407.500, con destino al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, la del 1% del precio del remate a favor de la DIAN, por la suma de \$481.500 y la suma de \$23.950.000, como saldo del precio del remate.

Como quiera, que se reunieron las formalidades prescritas por la Ley, para hacer el remate del vehículo automotor y el rematante cumplió con la obligación de consignar dentro del término legal, las sumas antes señaladas, es del caso de impartirle aprobación al remate, de conformidad con lo normado el artículo 455 del C. General del Proceso, amén de ello, no se alegó irregularidad alguna dentro del curso de la diligencia de remate.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Villavicencio, Meta.

RESUELVE:

PRIMERO: Apruébese en todas sus partes el remate en referencia.

SEGUNDO: Decretar la cancelación del embargo y secuestro ordenado sobre el inmueble materia de la almoneda.

TERCERO: Decretar la cancelación de los gravámenes que afectan el bien rematado.

CUARTO: Entregar por parte del secuestro, a favor de la rematante el bien rematado.



QUINTO: Expídanse al rematante copia del acta de remate y del auto aprobatorio, dentro de los cinco (5) días siguientes a la del presente auto, para inscripción y protocolización, de lo cual el rematante oportunamente allegará copia de la escritura para ser agregada al expediente.

SEXTO: Reservar del producto del remate, la suma de \$20.012.000, para el pago de impuestos de rodamiento conforme lo solicitado por el rematante quien allegó el certificado de deuda de impuesto.

Para el desarrollo de esta providencia líbrense los oficios del caso.

NOTIFIQUESE.

CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO, fijado hoy 12 de diciembre DE 2022, a las 7:30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario

Firmado Por:
Carlos Alape Moreno
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50b5a35a950801870c5eaf39801cccafdcd7aa03e4b901d102cbd47173178652**

Documento generado en 09/12/2022 05:56:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Villavicencio, nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022) ¹

Proceso Ejecutivo. Mínima Cuantía. Rad: 50001 40 03 012 2005 00304 00

Se encuentra el proceso al Despacho, para pronunciarse sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por el extremo activo de la litis, la cual arroja un valor total de **COP \$49.045.435.98**

Del estudio realizado a la liquidación del crédito presentada por el ejecutante, se tiene que no fueron debidamente calculados los intereses moratorios liquidados desde la fecha de causación el 1 de octubre de 2007 al 31 de enero de 2021, dado que superan la tasa máxima de usura establecida por la Superfinanciera.

Con fundamento en lo dispuesto en los numerales 3 y 4 del Art. 446 del Código General del Proceso, puede modificarse o aprobarse la liquidación del crédito. Realizada la liquidación a través de las operaciones matemáticas pertinentes, con corte al 31 de enero de 2021, se arriba a los siguientes valores:

LIQUIDACION DETALLADA DE INTERESES MORATORIOS

CAPITAL					\$ 6.134.502,00
PERIODO	TASA DE USURA (%) E.A.	TASA MÁXIMA USURA E.M (%)	TASA MÁXIMA USURA E.D (%)	DIAS DE MORA	INTERES MORATORIO CAUSADO
oct-07	31,89	2,3335	0,0759	31	\$144.339
nov-07	31,89	2,3335	0,0759	30	\$139.683
dic-07	31,89	2,3335	0,0759	31	\$144.339
ene-08	32,75	2,3889	0,0776	31	\$147.572
feb-08	32,75	2,3889	0,0776	29	\$138.051
mar-08	32,75	2,3889	0,0776	31	\$147.572
abr-08	38,88	2,7748	0,09	30	\$165.632
may-08	38,88	2,7748	0,09	31	\$171.153
jun-08	38,88	2,7748	0,09	30	\$165.632
jul-08	32,27	2,358	0,0767	31	\$145.860
ago-08	32,27	2,358	0,0767	31	\$145.860
sep-08	32,27	2,358	0,0767	30	\$141.155
oct-08	31,53	2,3102	0,0751	31	\$142.817
nov-08	31,53	2,3102	0,0751	30	\$138.210
dic-08	31,53	2,3102	0,0751	31	\$142.817
ene-09	30,71	2,2568	0,0734	31	\$139.584

¹ *El no cumplimiento estricto de los términos procesales obedece a la congestión judicial debido a la alta carga laboral que maneja este Juzgado, por el aumento considerable de demanda del servicio de administración de justicia, la que ha superado la capacidad instalada de la rama Judicial, situación que se empeora debido a que se tiene la misma planta de personal desde su creación y a otros factores externos no atribuibles al titular del Despacho.*

Entre estos factores se pueden identificar que no se cumple con una carga razonable respecto al número de procesos por juez que permita agilizar el trámite, conforme al estándar que ha fijado la OCDE de la cual Colombia es miembro, que consiste en que debe existir 65 jueces por cada 100.000 habitantes y que en nuestro caso ese número solo llega a 11 jueces para ese mismo número de población (ver CONPES 4024 del 8 de marzo de 2021).

Sumado a que, por la coyuntura provocada por el COVID-19 y la necesidad de implementar la transformación digital en la gestión judicial, hubo que adecuarse de manera repentina a una nueva forma de trabajar que en su mayoría es virtual, pero para realizar eficientemente estas tareas se carece de herramientas digitales como por ejemplo internet de buena calidad y equipos de cómputo que respondan a la demanda de la información que se procesa, ello debido a la obsolescencia tecnológica de las herramientas asignadas a este Juzgado.



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

feb-09	30,71	2,2568	0,0734	28	\$126.076
mar-09	30,71	2,2568	0,0734	31	\$139.584
abr-09	30,42	2,2379	0,0728	30	\$133.978
may-09	30,42	2,2379	0,0728	31	\$138.443
jun-09	30,42	2,2379	0,0728	30	\$133.978
jul-09	27,98	2,0771	0,0676	31	\$128.555
ago-09	27,98	2,0771	0,0676	31	\$128.555
sep-09	27,98	2,0771	0,0676	30	\$124.408
oct-09	25,92	1,9392	0,0632	31	\$120.187
nov-09	25,92	1,9392	0,0632	30	\$116.310
dic-09	25,92	1,9392	0,0632	31	\$120.187
ene-10	24,21	1,6159	0,0527	31	\$100.219
feb-10	24,21	1,6159	0,0527	28	\$90.521
mar-10	24,21	1,6159	0,0527	31	\$100.219
abr-10	22,97	1,738	0,0567	30	\$104.348
may-10	22,97	1,738	0,0567	31	\$107.826
jun-10	22,97	1,738	0,0567	30	\$104.348
jul-10	22,41	1,6993	0,0554	31	\$105.354
ago-10	22,41	1,6993	0,0554	31	\$105.354
sep-10	22,41	1,6993	0,0554	31	\$105.354
oct-10	21,32	1,6236	0,053	31	\$100.790
nov-10	21,32	1,6236	0,053	30	\$97.539
dic-10	21,32	1,6236	0,053	31	\$100.790
ene-11	23,42	1,769	0,0577	31	\$109.728
feb-11	23,42	1,769	0,0577	28	\$99.109
mar-11	23,42	1,769	0,0577	31	\$109.728
abr-11	26,54	1,9809	0,0645	30	\$118.703
may-11	26,54	1,9809	0,0645	31	\$122.659
jun-11	26,54	1,9809	0,0645	30	\$118.703
jul-11	27,95	2,0751	0,0675	31	\$128.364
ago-11	27,95	2,0751	0,0675	31	\$128.364
sep-11	27,95	2,0751	0,0675	30	\$124.224
oct-11	29,09	2,1506	0,07	31	\$133.119
nov-11	29,09	2,1506	0,07	30	\$128.825
dic-11	29,09	2,1506	0,07	31	\$133.119
ene-12	29,88	2,2026	0,0717	31	\$136.352
feb-12	29,88	2,2026	0,0717	29	\$127.555
mar-12	29,88	2,2026	0,0717	31	\$136.352
abr-12	30,78	2,2614	0,0735	30	\$135.266
may-12	30,78	2,2614	0,0735	31	\$139.775
jun-12	30,78	2,2614	0,0735	30	\$135.266
jul-12	31,29	2,2946	0,0746	31	\$141.866
ago-12	31,29	2,2946	0,0746	31	\$141.866
sep-12	31,29	2,2946	0,0746	30	\$137.290
oct-12	31,34	2,2978	0,0747	31	\$142.057
nov-12	31,34	2,2978	0,0747	30	\$137.474
dic-12	31,34	2,2978	0,0747	31	\$142.057
ene-13	31,13	2,2842	0,0743	31	\$141.296
feb-13	31,13	2,2842	0,0743	28	\$127.622
mar-13	31,13	2,2842	0,0743	31	\$141.296
abr-13	31,25	2,292	0,0745	30	\$137.106
may-13	31,25	2,292	0,0745	31	\$141.676
jun-13	31,25	2,292	0,0745	30	\$137.106



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

jul-13	30,51	2,2438	0,073	31	\$138.824
ago-13	30,51	2,2438	0,073	31	\$138.824
sep-13	30,51	2,2438	0,073	30	\$134.346
oct-13	29,78	2,196	0,0714	31	\$135.781
nov-13	29,78	2,196	0,0714	30	\$131.401
dic-13	29,78	2,196	0,0714	31	\$135.781
ene-14	29,48	2,1763	0,0708	31	\$134.640
feb-14	29,48	2,1763	0,0708	28	\$121.610
mar-14	29,48	2,1763	0,0708	31	\$134.640
abr-14	29,45	2,1743	0,0707	30	\$130.113
may-14	29,45	2,1743	0,0707	31	\$134.450
jun-14	29,45	2,1743	0,0707	30	\$130.113
jul-14	29	2,1447	0,0698	31	\$132.738
ago-14	29	2,1447	0,0698	31	\$132.738
sep-14	29	2,1447	0,0698	30	\$128.456
oct-14	28,76	2,1288	0,0693	31	\$131.788
nov-14	28,76	2,1288	0,0693	30	\$127.536
dic-14	28,76	2,1288	0,0693	31	\$131.788
ene-15	28,82	2,1328	0,0694	31	\$131.978
feb-15	28,82	2,1328	0,0694	28	\$119.206
mar-15	28,82	2,1328	0,0694	31	\$131.978
abr-15	29,06	2,1487	0,0699	30	\$128.641
may-15	29,06	2,1487	0,0699	31	\$132.929
jun-15	29,06	2,1487	0,0699	30	\$128.641
jul-15	28,89	2,2032	0,0717	31	\$136.352
ago-15	28,89	2,2032	0,0717	30	\$131.953
sep-15	28,89	2,2032	0,0717	30	\$131.953
oct-15	29,00	2,1447	0,0698	31	\$132.738
nov-15	29,00	2,1447	0,0698	30	\$128.456
dic-15	29,00	2,1447	0,0698	31	\$132.738
ene-16	29,52	2,1789	0,0709	31	\$134.830
feb-16	29,52	2,1789	0,0709	29	\$126.131
mar-16	29,52	2,1789	0,0709	31	\$134.830
abr-16	30,81	2,2634	0,0736	30	\$135.450
may-16	30,81	2,2634	0,0736	31	\$139.965
jun-16	30,81	2,2634	0,0736	30	\$135.450
jul-16	32,01	2,3412	0,0761	31	\$144.719
ago-16	32,01	2,3412	0,0761	31	\$144.719
sep-16	32,01	2,3412	0,0761	30	\$140.051
oct-16	32,99	2,4043	0,0791	31	\$150.424
nov-16	32,99	2,4043	0,0791	30	\$145.572
dic-16	32,99	2,4043	0,0791	31	\$150.424
ene-17	33,51	2,4376	0,0792	31	\$150.614
feb-17	33,51	2,4376	0,0792	28	\$136.039
mar-17	33,51	2,4376	0,0792	31	\$150.614
abr-17	33,5	2,437	0,0792	30	\$145.756
may-17	33,5	2,437	0,0792	31	\$150.614
jun-17	33,50	2,437	0,0792	30	\$145.756
jul-17	32,97	2,403	0,0781	31	\$148.522
ago-17	32,97	2,403	0,0781	31	\$148.522
sep-17	32,22	2,3548	0,0765	30	\$140.787
oct-17	31,73	2,3231	0,0755	31	\$143.578
nov-17	31,44	2,3043	0,0749	30	\$137.842



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

dic-17	31,16	2,2861	0,0743	31	\$141.296
ene-18	31,04	2,2783	0,0741	31	\$140.916
feb-18	31,52	2,3095	0,0751	28	\$128.996
mar-18	31,02	2,077	0,074	31	\$140.725
abr-18	30,72	2,2575	0,0734	30	\$135.082
may-18	30,66	2,2536	0,0733	31	\$139.394
jun-18	30,42	2,2379	0,0728	30	\$133.978
jul-18	30,05	2,2137	0,072	31	\$136.922
ago-18	29,91	2,2045	0,0717	31	\$136.352
sep-18	29,72	2,1921	0,0713	30	\$131.217
oct-18	29,45	2,1743	0,0707	31	\$134.450
nov-18	29,24	2,1605	0,0703	30	\$129.377
dic-18	29,10	2,1513	0,07	31	\$133.119
ene-19	28,74	2,1275	0,0692	31	\$131.597
feb-19	29,55	2,1809	0,071	28	\$121.954
mar-19	29,06	2,1487	0,0699	31	\$132.929
abr-19	28,98	2,1434	0,0697	30	\$128.272
may-19	29,01	2,1454	0,0698	31	\$132.738
jun-19	28,95	2,1414	0,0697	30	\$128.272
jul-19	28,92	2,1394	0,0696	31	\$132.358
ago-19	28,98	2,1434	0,0697	31	\$132.548
sep-19	28,98	2,1434	0,0697	30	\$128.272
oct-19	28,65	2,1216	0,069	31	\$131.217
nov-19	28,55	2,115	0,0688	30	\$126.616
dic-19	28,37	2,103	0,0684	31	\$130.076
ene-20	28,16	2,0891	0,068	31	\$129.315
feb-20	28,59	2,1176	0,0698	29	\$124.175
mar-20	28,43	2,107	0,0695	31	\$132.168
abr-20	28,04	2,081	0,0686	30	\$126.248
may-20	27,29	2,031	0,067	31	\$127.414
jun-20	27,18	2,023	0,066	30	\$121.463
jul-20	27,18	2,023	0,066	31	\$125.512
ago-20	27,44	2,041	0,0673	31	\$127.984
sep-20	27,53	2,047	0,0675	30	\$124.224
oct-20	27,14	2,021	0,0667	31	\$126.843
nov-20	26,76	1,995	0,0658	30	\$121.095
dic-20	26,19	1,9573	0,0646	31	\$122.850
ene-21	25,98	1,9432	0,0641	31	\$121.899
SUBTOTAL					\$ 21.111.318

Se consolida así:

1. CAPITAL	
CAPITAL INICIAL conforme al Pagaré aportado con la demanda y el Mandamiento de Pago obrante a Fl. 11 C1	\$ 6.134.502,00
TOTAL	\$ 6.134.502,00

2. INTERESES MORATORIOS	
INTERESES MORATORIOS- causados sobre el capital por el periodo del 12 de abril de 2005 al 30 de septiembre de 2007, aprobados en auto a folio 40C1	\$ 1.081.161,00
INTERESES MORATORIOS- causados sobre el capital por el periodo del 16 de junio de 2016 hasta el 22 de julio de 2020, aprobados en este auto	\$ 21.111.318,12
TOTAL	\$ 22.192.479



TOTAL LIQUIDACION DEL CRÉDITO	\$	28.326.981
--------------------------------------	-----------	-------------------

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Villavicencio,

RESUELVE:

Primero. **MODIFICAR** de oficio la liquidación del crédito presentada por la parte actora por concepto de capital e intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 2007 al 31 de enero de 2021, de conformidad con lo previsto en los numerales 3 y 4 del artículo 446 del C.G.P. y determinarla en el valor de **VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE (\$28.326.981 MLV).**

Segundo. De los dineros consignados a favor del presente proceso, se ordena la entrega a favor de la parte demandante y hasta la concurrencia de las liquidaciones aprobadas.

Notifíquese y Cúmplase,

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Esta providencia se notifica por anotación en el
ESTADO, fijado hoy 12 de diciembre de 2022-
Hora 7.30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario

(AB)

CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Alape Moreno
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **def8dd30039d6e667c2b652c060a33a4fbaf54e9c42c1783d6b397cb90356a25**

Documento generado en 09/12/2022 05:16:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Villavicencio, nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022) ¹

**Proceso Ejecutivo Singular. Mínima Cuantía.
Rad: 50001 40 03 001 2008 00903 00**

Se encuentra el proceso al Despacho, para pronunciarse sobre la aprobación o modificación de la actualización de la liquidación del crédito a Fl. 67 y 71-72C1, presentada por el extremo activo de la Litis, la cual arroja un valor total de **COP \$10.448.140,66**.

Del estudio realizado a la actualización de la liquidación del crédito presentada por el ejecutante, se tiene que no fueron debidamente calculados los intereses moratorios liquidados desde la fecha de causación el 1 de febrero de 2020 al 30 de junio de 2022, dado que superan la tasa máxima de usura establecida por la Superfinanciera.

Con fundamento en lo dispuesto en los numerales 3 y 4 del Art. 446 del Código General del Proceso, puede modificarse o aprobarse la liquidación del crédito. Realizada la liquidación a través de las operaciones matemáticas pertinentes, con corte al 30 de junio de 2022, se arriba a los siguientes valores:

LIQUIDACION DETALLADA DE INTERESES MORATORIOS

CAPITAL	\$ 2.023.691,00
----------------	------------------------

PERIODO	TASA DE USURA (%) E.A.	TASA MÁXIMA USURA E.M (%)	TASA MÁXIMA USURA E.D (%)	DIAS DE MORA	INTERES MORATORIO CAUSADO
feb-20	28,59	2,1176	0,0698	29	\$40.964
mar-20	28,43	2,107	0,0695	31	\$43.600
abr-20	28,04	2,081	0,0686	30	\$41.648
may-20	27,29	2,031	0,067	31	\$42.032
jun-20	27,18	2,023	0,066	30	\$40.069
jul-20	27,18	2,023	0,066	31	\$41.405
ago-20	27,44	2,041	0,0673	31	\$42.220
sep-20	27,53	2,047	0,0675	30	\$40.980
oct-20	27,14	2,021	0,0667	31	\$41.844
nov-20	26,76	1,995	0,0658	30	\$39.948
dic-20	26,19	1,9573	0,0646	31	\$40.526
ene-21	25,98	1,9432	0,0641	31	\$40.213

¹ *El no cumplimiento estricto de los términos procesales obedece a la congestión judicial debido a la alta carga laboral que maneja este Juzgado, por el aumento considerable de demanda del servicio de administración de justicia, la que ha superado la capacidad instalada de la rama Judicial, situación que se empeora debido a que se tiene la misma planta de personal desde su creación y a otros factores externos no atribuibles al titular del Despacho.*

Entre estos factores se pueden identificar que no se cumple con una carga razonable respecto al número de procesos por juez que permita agilizar el trámite, conforme al estándar que ha fijado la OCDE de la cual Colombia es miembro, que consiste en que debe existir 65 jueces por cada 100.000 habitantes y que en nuestro caso ese número solo llega a 11 jueces para ese mismo número de población (ver CONPES 4024 del 8 de marzo de 2021).

Sumado a que, por la coyuntura provocada por el COVID-19 y la necesidad de implementar la transformación digital en la gestión judicial, hubo que adecuarse de manera repentina a una nueva forma de trabajar que en su mayoría es virtual, pero para realizar eficientemente estas tareas se carece de herramientas digitales como por ejemplo internet de buena calidad y equipos de cómputo que respondan a la demanda de la información que se procesa, ello debido a la obsolescencia tecnológica de las herramientas asignadas a este Juzgado.



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

feb-21	26,31	1,9654	0,0649	28	\$36.775
mar-21	26,12	1,9526	0,0644	31	\$40.401
abr-21	25,97	1,9425	0,0641	30	\$38.916
may-21	25,83	1,933	0,0638	31	\$40.025
jun-21	25,82	1,9324	0,0638	30	\$38.733
jul-21	25,77	1,929	0,0637	31	\$39.962
ago-21	25,86	1,9351	0,0639	31	\$40.087
sep-21	25,79	1,9304	0,0637	30	\$38.673
oct-21	25,62	1,9304	0,0637	31	\$39.962
nov-21	25,91	1,9385	0,0631	30	\$38.308
dic-21	26,19	1,9574	0,0638	31	\$40.025
ene-22	26,49	1,9776	0,0644	31	\$40.401
feb-22	27,45	2,0418	0,0665	28	\$37.681
mar-22	27,71	2,0592	0,067	31	\$42.032
abr-22	28,58	2,1169	0,0689	30	\$41.830
may-22	29,57	2,1822	0,071	31	\$44.541
jun-22	30,6	2,2497	0,0732	30	\$44.440
SUBTOTAL					\$ 1.178.239

Se consolida así:

1. CAPITAL	
CAPITAL INICIAL conforme al Pagaré aportado con la demanda y el Mandamiento de Pago obrante a Fl. 10C1.	\$ 2.023.691,00
TOTAL	\$ 2.023.691,00

2. INTERESES MORATORIOS	
INTERESES MORATORIOS- causados sobre el capital por el periodo del 20 de enero de 2008 hasta el 31 de enero de 2020, aprobados en autos a folios 39,45,50,54,57,60 y 64 del C1	\$ 7.088.348
INTERESES MORATORIOS- causados sobre el capital por el periodo del 1 de febrero de 2020 hasta el 30 de junio de 2022, aprobados en este auto	\$ 1.178.239
TOTAL	\$ 8.266.588

TOTAL LIQUIDACION DEL CRÉDITO	\$ 10.290.279
--------------------------------------	----------------------

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Villavicencio,

RESUELVE:

Primero. MODIFICAR de oficio la liquidación del crédito presentada por la parte actora por concepto de capital, intereses moratorios causados desde el 1 de febrero de 2020 hasta el 30 de junio de 2022, de conformidad con lo previsto en los numerales 3 y 4 del artículo 446 del C.G.P. y determinarla en el valor de **DIEZ**



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE (\$10.290.279 MLV).

Segundo. De los dineros consignados a favor del presente proceso, se ordena la entrega a favor de la parte demandante y hasta la concurrencia de las liquidaciones aprobadas.

Notifíquese y Cúmplase,

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Esta providencia se notifica por anotación en el
ESTADO, fijado hoy 12 de diciembre de 2022-
Hora 7.30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario

(DR)

CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Alape Moreno

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8db982cf89aa7ff11e8f5f417dbd1f29691529e38b5e4b3c881108439379bc55**

Documento generado en 09/12/2022 05:16:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Villavicencio, nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022) ¹

Proceso Ejecutivo. Mínima Cuantía. Rad: 50001 40 03 004 2009 00261 00 C1

Se encuentra el proceso al Despacho, para pronunciarse sobre la aprobación o modificación de la actualización de la liquidación del crédito presentada por el extremo activo de la litis, la cual arroja un valor total de **COP \$22.529.395.**

Del estudio realizado a la liquidación del crédito presentada por el ejecutante, se tiene que no fueron debidamente calculados los intereses moratorios liquidados desde la fecha de causación el 17 de mayo de 2012 al 17 de enero de 2022, dado que superan la tasa máxima de usura establecida por la Superfinanciera.

Con fundamento en lo dispuesto en los numerales 3 y 4 del Art. 446 del Código General del Proceso, puede modificarse o aprobarse la liquidación del crédito. Realizada la liquidación a través de las operaciones matemáticas pertinentes, con corte al 17 de enero de 2022 de 2022, se arriba a los siguientes valores:

LIQUIDACION DETALLADA DE INTERESES MORATORIOS

CAPITAL					\$ 5.800.000,00
PERIODO	TASA DE USURA (%) E.A.	TASA MÁXIMA USURA E.M (%)	TASA MÁXIMA USURA E.D (%)	DIAS DE MORA	INTERES MORATORIO CAUSADO
may-12	30,78	2,2614	0,0735	15	\$63.945
jun-12	30,78	2,2614	0,0735	30	\$127.890
jul-12	31,29	2,2946	0,0746	31	\$134.131
ago-12	31,29	2,2946	0,0746	31	\$134.131
sep-12	31,29	2,2946	0,0746	30	\$129.804
oct-12	31,34	2,2978	0,0747	31	\$134.311
nov-12	31,34	2,2978	0,0747	30	\$129.978
dic-12	31,34	2,2978	0,0747	31	\$134.311
ene-13	31,13	2,2842	0,0743	31	\$133.591
feb-13	31,13	2,2842	0,0743	28	\$120.663
mar-13	31,13	2,2842	0,0743	31	\$133.591
abr-13	31,25	2,292	0,0745	30	\$129.630
may-13	31,25	2,292	0,0745	31	\$133.951
jun-13	31,25	2,292	0,0745	30	\$129.630
jul-13	30,51	2,2438	0,073	31	\$131.254

¹ *El no cumplimiento estricto de los términos procesales obedece a la congestión judicial debido a la alta carga laboral que maneja este Juzgado, por el aumento considerable de demanda del servicio de administración de justicia, la que ha superado la capacidad instalada de la rama Judicial, situación que se empeora debido a que se tiene la misma planta de personal desde su creación y a otros factores externos no atribuibles al titular del Despacho.*

Entre estos factores se pueden identificar que no se cumple con una carga razonable respecto al número de procesos por juez que permita agilizar el trámite, conforme al estándar que ha fijado la OCDE de la cual Colombia es miembro, que consiste en que debe existir 65 jueces por cada 100.000 habitantes y que en nuestro caso ese número solo llega a 11 jueces para ese mismo número de población (ver CONPES 4024 del 8 de marzo de 2021).

Sumado a que, por la coyuntura provocada por el COVID-19 y la necesidad de implementar la transformación digital en la gestión judicial, hubo que adecuarse de manera repentina a una nueva forma de trabajar que en su mayoría es virtual, pero para realizar eficientemente estas tareas se carece de herramientas digitales como por ejemplo internet de buena calidad y equipos de cómputo que respondan a la demanda de la información que se procesa, ello debido a la obsolescencia tecnológica de las herramientas asignadas a este Juzgado.



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

ago-13	30,51	2,2438	0,073	31	\$131.254
sep-13	30,51	2,2438	0,073	30	\$127.020
oct-13	29,78	2,196	0,0714	31	\$128.377
nov-13	29,78	2,196	0,0714	30	\$124.236
dic-13	29,78	2,196	0,0714	31	\$128.377
ene-14	29,48	2,1763	0,0708	31	\$127.298
feb-14	29,48	2,1763	0,0708	28	\$114.979
mar-14	29,48	2,1763	0,0708	31	\$127.298
abr-14	29,45	2,1743	0,0707	30	\$123.018
may-14	29,45	2,1743	0,0707	31	\$127.119
jun-14	29,45	2,1743	0,0707	30	\$123.018
jul-14	29	2,1447	0,0698	31	\$125.500
ago-14	29	2,1447	0,0698	31	\$125.500
sep-14	29	2,1447	0,0698	30	\$121.452
oct-14	28,76	2,1288	0,0693	31	\$124.601
nov-14	28,76	2,1288	0,0693	30	\$120.582
dic-14	28,76	2,1288	0,0693	31	\$124.601
ene-15	28,82	2,1328	0,0694	31	\$124.781
feb-15	28,82	2,1328	0,0694	28	\$112.706
mar-15	28,82	2,1328	0,0694	31	\$124.781
abr-15	29,06	2,1487	0,0699	30	\$121.626
may-15	29,06	2,1487	0,0699	31	\$125.680
jun-15	29,06	2,1487	0,0699	30	\$121.626
jul-15	28,89	2,2032	0,0717	31	\$128.917
ago-15	28,89	2,2032	0,0717	31	\$128.917
sep-15	28,89	2,2032	0,0717	30	\$124.758
oct-15	29,00	2,1447	0,0698	31	\$125.500
nov-15	29,00	2,1447	0,0698	30	\$121.452
dic-15	29,00	2,1447	0,0698	31	\$125.500
ene-16	29,52	2,1789	0,0709	31	\$127.478
feb-16	29,52	2,1789	0,0709	29	\$119.254
mar-16	29,52	2,1789	0,0709	31	\$127.478
abr-16	30,81	2,2634	0,0736	30	\$128.064
may-16	30,81	2,2634	0,0736	31	\$132.333
jun-16	30,81	2,2634	0,0736	30	\$128.064
jul-16	32,01	2,3412	0,0761	31	\$136.828
ago-16	32,01	2,3412	0,0761	31	\$136.828
sep-16	32,01	2,3412	0,0761	30	\$132.414
oct-16	32,99	2,4043	0,0791	31	\$142.222
nov-16	32,99	2,4043	0,0791	30	\$137.634
dic-16	32,99	2,4043	0,0791	31	\$142.222
ene-17	33,51	2,4376	0,0792	31	\$142.402
feb-17	33,51	2,4376	0,0792	28	\$128.621
mar-17	33,51	2,4376	0,0792	31	\$142.402
abr-17	33,5	2,437	0,0792	30	\$137.808
may-17	33,5	2,437	0,0792	31	\$142.402
jun-17	33,50	2,437	0,0792	30	\$137.808
jul-17	32,97	2,403	0,0781	31	\$140.424
ago-17	32,97	2,403	0,0781	31	\$140.424
sep-17	32,22	2,3548	0,0765	30	\$133.110
oct-17	31,73	2,3231	0,0755	31	\$135.749
nov-17	31,44	2,3043	0,0749	30	\$130.326
dic-17	31,16	2,2861	0,0743	31	\$133.591



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

ene-18	31,04	2,2783	0,0741	31	\$133.232
feb-18	31,52	2,3095	0,0751	28	\$121.962
mar-18	31,02	2,077	0,074	31	\$133.052
abr-18	30,72	2,2575	0,0734	30	\$127.716
may-18	30,66	2,2536	0,0733	31	\$131.793
jun-18	30,42	2,2379	0,0728	30	\$126.672
jul-18	30,05	2,2137	0,072	31	\$129.456
ago-18	29,91	2,2045	0,0717	31	\$128.917
sep-18	29,72	2,1921	0,0713	30	\$124.062
oct-18	29,45	2,1743	0,0707	31	\$127.119
nov-18	29,24	2,1605	0,0703	30	\$122.322
dic-18	29,10	2,1513	0,07	31	\$125.860
ene-19	28,74	2,1275	0,0692	31	\$124.422
feb-19	29,55	2,1809	0,071	28	\$115.304
mar-19	29,06	2,1487	0,0699	31	\$125.680
abr-19	28,98	2,1434	0,0697	30	\$121.278
may-19	29,01	2,1454	0,0698	31	\$125.500
jun-19	28,95	2,1414	0,0697	30	\$121.278
jul-19	28,92	2,1394	0,0696	31	\$125.141
ago-19	28,98	2,1434	0,0697	31	\$125.321
sep-19	28,98	2,1434	0,0697	30	\$121.278
oct-19	28,65	2,1216	0,069	31	\$124.062
nov-19	28,55	2,115	0,0688	30	\$119.712
dic-19	28,37	2,103	0,0684	31	\$122.983
ene-20	28,16	2,0891	0,068	31	\$122.264
feb-20	28,59	2,1176	0,0698	29	\$117.404
mar-20	28,43	2,107	0,0695	31	\$124.961
abr-20	28,04	2,081	0,0686	30	\$119.364
may-20	27,29	2,031	0,067	31	\$120.466
jun-20	27,18	2,023	0,066	30	\$114.840
jul-20	27,18	2,023	0,066	31	\$118.668
ago-20	27,44	2,041	0,0673	31	\$121.005
sep-20	27,53	2,047	0,0675	30	\$117.450
oct-20	27,14	2,021	0,0667	31	\$119.927
nov-20	26,76	1,995	0,0658	30	\$114.492
dic-20	26,19	1,9573	0,0646	31	\$116.151
ene-21	25,98	1,9432	0,0641	31	\$115.252
feb-21	26,31	1,9654	0,0649	28	\$105.398
mar-21	26,12	1,9526	0,0644	31	\$115.791
abr-21	25,97	1,9425	0,0641	30	\$111.534
may-21	25,83	1,933	0,0638	31	\$114.712
jun-21	25,82	1,9324	0,0638	30	\$111.012
jul-21	25,77	1,929	0,0637	31	\$114.533
ago-21	25,86	1,9351	0,0639	31	\$114.892
sep-21	25,79	1,9304	0,0637	30	\$110.838
oct-21	25,62	1,9304	0,0637	31	\$114.533
nov-21	25,91	1,9385	0,0631	30	\$109.794
dic-21	26,19	1,9574	0,0638	31	\$114.712
ene-22	26,49	1,9776	0,0644	17	\$63.498
SUBTOTAL					\$ 14.594.784



Se consolida así:

1. CAPITAL	
CAPITAL INICIAL conforme a la letra de cambio aportada con la demanda y el Mandamiento de Pago obrante a Fl. 4 C1	\$ 5.800.000
TOTAL	\$ 5.800.000
2. INTERESES MORATORIOS	
INTERESES MORATORIOS- causados sobre el capital por el periodo del 26 de diciembre de 2008 al 16 de mayo de 2012, aprobados en autos visibles a folios 25 y 36C1	\$ 5.605.120
ABONOS aplicados conforme obra en auto anterior a folio 36C1	-3.677.325
INTERESES MORATORIOS- causados sobre el capital por el periodo del 17 de mayo de 2012 al 17 de enero de 2022, aprobados en este auto	\$ 14.594.784
TOTAL	\$ 16.522.579
TOTAL LIQUIDACION DEL CRÉDITO	\$ 22.322.579

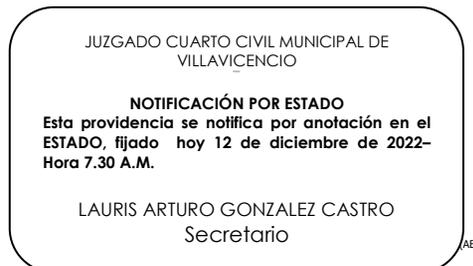
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Villavicencio,

RESUELVE:

Primero. MODIFICAR de oficio la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte actora por concepto de capital, e intereses moratorios causados desde el 17 de mayo de 2012 al 17 de enero de 2022, de conformidad con lo previsto en los numerales 3 y 4 del artículo 446 del C.G.P. y determinarla en el valor de **VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE (\$22.322.579 MLV).**

Segundo. De encontrarse dineros consignados a órdenes de este Juzgado y por cuenta del presente proceso, se ordena la entrega de los mismos, a favor de las partes demandantes a prorrata de los créditos aprobados en las demandas principal y acumulada, hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas.

Notifíquese y Cúmplase,



CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Alape Moreno
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5af21007ce4ec4873d93b394a1805a93573a006db6994e5be3ce36ff50d59e5**

Documento generado en 09/12/2022 05:16:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Villavicencio, nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022) ¹

Proceso Ejecutivo. Mínima Cuantía. Rad: 50001 40 03 004 2012 00523 00

Se encuentra el proceso al Despacho, para pronunciarse sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por el extremo activo de la litis, la cual arroja un valor total de **COP \$2.239.685**.

Del estudio realizado a la liquidación del crédito presentada por el ejecutante, se tiene que no fueron debidamente calculados los intereses moratorios liquidados desde la fecha de causación el 1 de diciembre de 2019 al 28 de febrero de 2022, dado que superan la tasa máxima de usura establecida por la Superfinanciera.

Con fundamento en lo dispuesto en los numerales 3 y 4 del Art. 446 del Código General del Proceso, puede modificarse o aprobarse la liquidación del crédito. Realizada la liquidación a través de las operaciones matemáticas pertinentes, con corte al 28 de febrero de 2022, se arriba a los siguientes valores:

LIQUIDACION DETALLADA DE INTERESES MORATORIOS

CAPITAL					\$ 500.000,00
PERIODO	TASA DE USURA (%) E.A.	TASA MÁXIMA USURA E.M (%)	TASA MÁXIMA USURA E.D (%)	DIAS DE MORA	INTERES MORATORIO CAUSADO
dic-19	28,37	2,103	0,0684	31	\$10.602
ene-20	28,16	2,0891	0,068	31	\$10.540
feb-20	28,59	2,1176	0,0698	29	\$10.121
mar-20	28,43	2,107	0,0695	31	\$10.773
abr-20	28,04	2,081	0,0686	30	\$10.290
may-20	27,29	2,031	0,067	31	\$10.385
jun-20	27,18	2,023	0,066	30	\$9.900
jul-20	27,18	2,023	0,066	31	\$10.230
ago-20	27,44	2,041	0,0673	31	\$10.432
sep-20	27,53	2,047	0,0675	30	\$10.125
oct-20	27,14	2,021	0,0667	31	\$10.339
nov-20	26,76	1,995	0,0658	30	\$9.870
dic-20	26,19	1,9573	0,0646	31	\$10.013
ene-21	25,98	1,9432	0,0641	31	\$9.936
feb-21	26,31	1,9654	0,0649	28	\$9.086
mar-21	26,12	1,9526	0,0644	31	\$9.982
abr-21	25,97	1,9425	0,0641	30	\$9.615
may-21	25,83	1,933	0,0638	31	\$9.889

¹ *El no cumplimiento estricto de los términos procesales obedece a la congestión judicial debido a la alta carga laboral que maneja este Juzgado, por el aumento considerable de demanda del servicio de administración de justicia, la que ha superado la capacidad instalada de la rama Judicial, situación que se empeora debido a que se tiene la misma planta de personal desde su creación y a otros factores externos no atribuibles al titular del Despacho.*

Entre estos factores se pueden identificar que no se cumple con una carga razonable respecto al número de procesos por juez que permita agilizar el trámite, conforme al estándar que ha fijado la OCDE de la cual Colombia es miembro, que consiste en que debe existir 65 jueces por cada 100.000 habitantes y que en nuestro caso ese número solo llega a 11 jueces para ese mismo número de población (ver CONPES 4024 del 8 de marzo de 2021).

Sumado a que, por la coyuntura provocada por el COVID-19 y la necesidad de implementar la transformación digital en la gestión judicial, hubo que adecuarse de manera repentina a una nueva forma de trabajar que en su mayoría es virtual, pero para realizar eficientemente estas tareas se carece de herramientas digitales como por ejemplo internet de buena calidad y equipos de cómputo que respondan a la demanda de la información que se procesa, ello debido a la obsolescencia tecnológica de las herramientas asignadas a este Juzgado.



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

jun-21	25,82	1,9324	0,0638	30	\$9.570
jul-21	25,77	1,929	0,0637	31	\$9.874
ago-21	25,86	1,9351	0,0639	31	\$9.905
sep-21	25,79	1,9304	0,0637	30	\$9.555
oct-21	25,62	1,9304	0,0637	31	\$9.874
nov-21	25,91	1,9385	0,0631	30	\$9.465
dic-21	26,19	1,9574	0,0638	31	\$9.889
ene-22	26,49	1,9776	0,0644	31	\$9.982
feb-22	27,45	2,0418	0,0665	28	\$9.310
SUBTOTAL					\$ 269.549

Se consolida así:

1. CAPITAL	
CAPITAL INICIAL conforme a la letra de cambio aportada con la demanda y el Mandamiento de Pago obrante a Fl. 4 C1	\$ 500.000,00
TOTAL	\$ 500.000,00
2. INTERESES MORATORIOS	
INTERESES MORATORIOS- causados sobre el capital por el periodo del 30 de enero de 2010 al 30 de noviembre de 2019, aprobados en liquidaciones anteriores a folios 20,21,27,34,37,42 y 46 del C1	\$ 1.434.580,33
INTERESES MORATORIOS- causados sobre el capital por el periodo del 1 de diciembre de 2019 hasta el 28 de febrero de 2022, aprobados en este auto	\$ 269.548,50
TOTAL	\$ 1.704.129
TOTAL LIQUIDACION DEL CRÉDITO	\$ 2.204.129

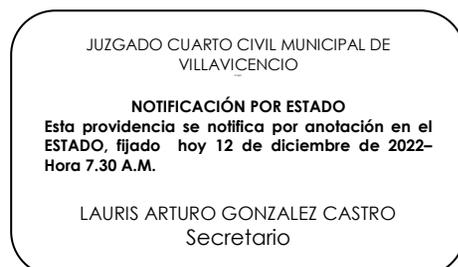
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Villavicencio,

RESUELVE:

Primero. **MODIFICAR** de oficio la liquidación del crédito presentada por la parte actora por concepto de capital e intereses moratorios causados desde el 1 de diciembre de 2019 al 28 de febrero de 2022, de conformidad con lo previsto en los numerales 3 y 4 del artículo 446 del C.G.P. y determinarla en el valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE (\$2.204.129 MLV).**

Segundo. De los dineros consignados a favor del presente proceso, se ordena la entrega a favor de la parte demandante y hasta la concurrencia de las liquidaciones aprobadas.

Notifíquese y Cúmplase,



CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Alape Moreno
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af5627acf5874da9323c25445a5d9d4780ea2da8725590e5e54df063484e5e9c**

Documento generado en 09/12/2022 05:16:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Villavicencio, nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022) ¹

**Proceso Ejecutivo Singular. Mínima Cuantía.
Rad: 50001 40 03 004 2012 00557 00**

Revisada la liquidación del crédito a folio 59C1, presentada por la parte activa, observase que la misma se encuentra ajustada en derecho, es el caso de impartirle su correspondiente aprobación, por valor de **\$4.016.204,19** a 31 de diciembre de 2020.

De otra parte, en caso de existir dineros consignados a favor del presente proceso, se ordena la entrega a favor de la parte demandante y hasta la concurrencia de las liquidaciones aprobadas.

Notifíquese y Cúmplase,

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Esta providencia se notifica por anotación en el
ESTADO, fijado hoy 12 de diciembre de 2022-
Hora 7.30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario

(DR)

CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ

¹ *El no cumplimiento estricto de los términos procesales obedece a la congestión judicial debido a la alta carga laboral que maneja este Juzgado, por el aumento considerable de demanda del servicio de administración de justicia, la que ha superado la capacidad instalada de la rama Judicial, situación que se empeora debido a que se tiene la misma planta de personal desde su creación y a otros factores externos no atribuibles al titular del Despacho.*

Entre estos factores se pueden identificar que no se cumple con una carga razonable respecto al número de procesos por juez que permita agilizar el trámite, conforme al estándar que ha fijado la OCDE de la cual Colombia es miembro, que consiste en que debe existir 65 jueces por cada 100.000 habitantes y que en nuestro caso ese número solo llega a 11 jueces para ese mismo número de población (ver CONPES 4024 del 8 de marzo de 2021).

Sumado a que, por la coyuntura provocada por el COVID-19 y la necesidad de implementar la transformación digital en la gestión judicial, hubo que adecuarse de manera repentina a una nueva forma de trabajar que en su mayoría es virtual, pero para realizar eficientemente estas tareas se carece de herramientas digitales como por ejemplo internet de buena calidad y equipos de cómputo que respondan a la demanda de la información que se procesa, ello debido a la obsolescencia tecnológica de las herramientas asignadas a este Juzgado.

Firmado Por:
Carlos Alape Moreno
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d1f17e56d22818198002bf7835ec9d03c1127b9faf5f2a991546c7216e9dfffb**

Documento generado en 09/12/2022 05:15:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Villavicencio, nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022) ¹

Proceso Ejecutivo Singular. Mínima Cuantía.

Rad: 50001 40 22 701 2013 00119 00

Revisada la liquidación del crédito a folio 50-52C1, presentada por la parte activa, observase que la misma se encuentra ajustada en derecho, es el caso de impartirle su correspondiente aprobación, por valor de **\$5.017.456,15**.

De otra parte, en caso de existir dineros consignados a favor del presente proceso, se ordena la entrega a favor de la parte demandante y hasta la concurrencia de las liquidaciones aprobadas.

Notifíquese y Cúmplase,

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Esta providencia se notifica por anotación en el
ESTADO, fijado hoy 12 de diciembre de 2022-
Hora 7.30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario

(DR)

CARLOS ALAPE MORENO

JUEZ

¹ *El no cumplimiento estricto de los términos procesales obedece a la congestión judicial debido a la alta carga laboral que maneja este Juzgado, por el aumento considerable de demanda del servicio de administración de justicia, la que ha superado la capacidad instalada de la rama Judicial, situación que se empeora debido a que se tiene la misma planta de personal desde su creación y a otros factores externos no atribuibles al titular del Despacho.*

Entre estos factores se pueden identificar que no se cumple con una carga razonable respecto al número de procesos por juez que permita agilizar el trámite, conforme al estándar que ha fijado la OCDE de la cual Colombia es miembro, que consiste en que debe existir 65 jueces por cada 100.000 habitantes y que en nuestro caso ese número solo llega a 11 jueces para ese mismo número de población (ver CONPES 4024 del 8 de marzo de 2021).

Sumado a que, por la coyuntura provocada por el COVID-19 y la necesidad de implementar la transformación digital en la gestión judicial, hubo que adecuarse de manera repentina a una nueva forma de trabajar que en su mayoría es virtual, pero para realizar eficientemente estas tareas se carece de herramientas digitales como por ejemplo internet de buena calidad y equipos de cómputo que respondan a la demanda de la información que se procesa, ello debido a la obsolescencia tecnológica de las herramientas asignadas a este Juzgado.

Firmado Por:
Carlos Alape Moreno
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **120eec3cc5c5a7ad99d0d0bcbc3d9d246105476966325b76794ddd4c77fc8027**

Documento generado en 09/12/2022 05:16:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Villavicencio, nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022) ¹

Proceso Ejecutivo. Mínima Cuantía. Rad: 50001 40 22 703 2014 00156 00

Se encuentra el proceso al Despacho, para pronunciarse sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por el extremo activo de la litis, la cual arroja un valor total de **COP \$3.846.177.93**

Del estudio realizado a la liquidación del crédito presentada por el ejecutante, se tiene que no fueron debidamente calculados los intereses moratorios liquidados desde la fecha de causación el 4 de agosto de 2019 al 3 de septiembre de 2020, dado que superan la tasa máxima de usura establecida por la Superfinanciera.

Con fundamento en lo dispuesto en los numerales 3 y 4 del Art. 446 del Código General del Proceso, puede modificarse o aprobarse la liquidación del crédito. Realizada la liquidación a través de las operaciones matemáticas pertinentes, con corte al 3 de septiembre de 2020, se arriba a los siguientes valores:

LIQUIDACION DETALLADA DE INTERESES MORATORIOS

CAPITAL					\$ 2.214.435
PERIODO	TASA DE USURA (%) E.A.	TASA MÁXIMA USURA E.M (%)	TASA MÁXIMA USURA E.D (%)	DIAS DE MORA	INTERES MORATORIO CAUSADO
ago-19	28,98	2,1434	0,0697	28	\$43.217
sep-19	28,98	2,1434	0,0697	30	\$46.304
oct-19	28,65	2,1216	0,069	31	\$47.367
nov-19	28,55	2,115	0,0688	30	\$45.706
dic-19	28,37	2,103	0,0684	31	\$46.955
ene-20	28,16	2,0891	0,068	31	\$46.680
feb-20	28,59	2,1176	0,0698	29	\$44.825
mar-20	28,43	2,107	0,0695	31	\$47.710
abr-20	28,04	2,081	0,0686	30	\$45.573
may-20	27,29	2,031	0,067	31	\$45.994
jun-20	27,18	2,023	0,066	30	\$43.846
jul-20	27,18	2,023	0,066	31	\$45.307

¹ El no cumplimiento estricto de los términos procesales obedece a la congestión judicial debido a la alta carga laboral que maneja este Juzgado, por el aumento considerable de demanda del servicio de administración de justicia, la que ha superado la capacidad instalada de la rama Judicial, situación que se empeora debido a que se tiene la misma planta de personal desde su creación y a otros factores externos no atribuibles al titular del Despacho.

Entre estos factores se pueden identificar que no se cumple con una carga razonable respecto al número de procesos por juez que permita agilizar el trámite, conforme al estándar que ha fijado la OCDE de la cual Colombia es miembro, que consiste en que debe existir 65 jueces por cada 100.000 habitantes y que en nuestro caso ese número solo llega a 11 jueces para ese mismo número de población (ver CONPES 4024 del 8 de marzo de 2021).

Sumado a que, por la coyuntura provocada por el COVID-19 y la necesidad de implementar la transformación digital en la gestión judicial, hubo que adecuarse de manera repentina a una nueva forma de trabajar que en su mayoría es virtual, pero para realizar eficientemente estas tareas se carece de herramientas digitales como por ejemplo internet de buena calidad y equipos de cómputo que respondan a la demanda de la información que se procesa, ello debido a la obsolescencia tecnológica de las herramientas asignadas a este Juzgado.



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

ago-20	27,44	2,041	0,0673	31	\$46.200
sep-20	27,53	2,047	0,0675	3	\$4.484
SUBTOTAL					\$ 600.167

Se consolida así:

1. CAPITAL	
NUEVO CAPITAL conforme a la liquidación del crédito aprobada obrante a FI.53C1	\$ 2.214.435
TOTAL	\$ 2.214.435

2. INTERESES MORATORIOS	
SALDO INTERESES MORATORIOS- causados sobre el capital hasta el 3 de agosto de 2019, aprobados en auto a folio 53C1	\$ 1.228.491
INTERESES MORATORIOS- causados sobre el capital por el periodo del 4 de agosto de 2019 al 3 de septiembre de 2020, aprobados en este auto	\$ 600.167
ABONOS- Depósitos judiciales pagados el 31 de julio de 2020, conforme al reporte visible a folio 64C1, constituidos el 17 de enero de 2019	-289.167,46
TOTAL	\$ 1.539.491

TOTAL LIQUIDACION DEL CRÉDITO	\$ 3.753.926
--------------------------------------	---------------------

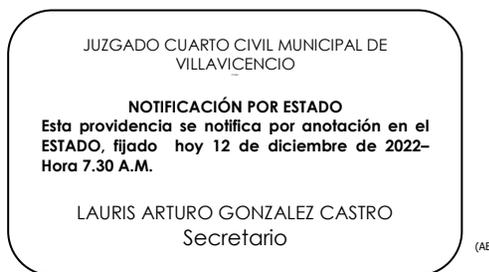
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Villavicencio,

RESUELVE:

Primero. MODIFICAR de oficio la liquidación del crédito presentada por la parte actora por concepto de capital e intereses moratorios causados desde el 4 de agosto de 2019 hasta el 3 de septiembre de 2020, de conformidad con lo previsto en los numerales 3 y 4 del artículo 446 del C.G.P. y determinarla en el valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE (\$3.753.926 MLV).**

Segundo. De los dineros consignados a favor del presente proceso, se ordena la entrega a favor de la parte demandante y hasta la concurrencia de las liquidaciones aprobadas.

Notifíquese y Cúmplase,



CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Alape Moreno
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a6618ed5764056b8944669f3da3f83de32e4d6a42e5d0b70846f668f849bb0b**

Documento generado en 09/12/2022 05:16:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Villavicencio, nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022) ¹

Proceso Ejecutivo. Mínima Cuantía. Rad: 50001 40 22 704 2014 00178 00

Revisada la actualización de la liquidación del crédito a folios 70 a 71 del C1, presentada por la parte activa, el despacho observa que la liquidación del crédito se encuentra ajustada a derecho, por lo que es del caso impartirle su correspondiente aprobación.

Así las cosas, el Despacho **unifica y aprueba** la información de la actualización de la Liquidación del Crédito aprobada, con corte al 28 de febrero de 2022, de la siguiente manera:

1. CAPITAL	
CAPITAL INICIAL conforme al Pagaré aportado con la demanda y el Mandamiento de Pago obrante a Fl. 24 C1	\$ 10.019.524
TOTAL	\$ 10.019.524

2. INTERESES REMUNERATORIOS	
INTERESES REMUNERATORIOS- causados entre el 18 de julio de 2013 al 8 de marzo de 2014, conforme al Mandamiento de Pago obrante a Fls. 24C1	\$ 1.019.374
TOTAL	\$ 1.019.374

3. PRIMAS DE SEGURO	
PRIMA DE SEGUROS aprobada conforme a la liquidación del crédito visible a folio 55C1	\$ 80.472
TOTAL	\$ 80.472

4. INTERESES MORATORIOS	
INTERESES MORATORIOS- causados sobre el capital por el periodo del 9 de marzo de 2014 al 30 de julio de 2015, aprobados auto a folio 55C1	\$ 3.656.017
INTERESES MORATORIOS- causados sobre el capital por el periodo del 1 de agosto de 2015 al 30 de octubre de 2018, aprobados auto a folio 68C1	\$ 10.134.528
INTERESES MORATORIOS- causados sobre el capital por el periodo del 1 de noviembre de 2018 al 28 de febrero de 2022, aprobados en este auto	\$ 8.188.973
TOTAL	\$ 21.979.519

¹ *El no cumplimiento estricto de los términos procesales obedece a la congestión judicial debido a la alta carga laboral que maneja este Juzgado, por el aumento considerable de demanda del servicio de administración de justicia, la que ha superado la capacidad instalada de la rama Judicial, situación que se empeora debido a que se tiene la misma planta de personal desde su creación y a otros factores externos no atribuibles al titular del Despacho.*

Entre estos factores se pueden identificar que no se cumple con una carga razonable respecto al número de procesos por juez que permita agilizar el trámite, conforme al estándar que ha fijado la OCDE de la cual Colombia es miembro, que consiste en que debe existir 65 jueces por cada 100.000 habitantes y que en nuestro caso ese número solo llega a 11 jueces para ese mismo número de población (ver CONPES 4024 del 8 de marzo de 2021).

Sumado a que, por la coyuntura provocada por el COVID-19 y la necesidad de implementar la transformación digital en la gestión judicial, hubo que adecuarse de manera repentina a una nueva forma de trabajar que en su mayoría es virtual, pero para realizar eficientemente estas tareas se carece de herramientas digitales como por ejemplo internet de buena calidad y equipos de cómputo que respondan a la demanda de la información que se procesa, ello debido a la obsolescencia tecnológica de las herramientas asignadas a este Juzgado.



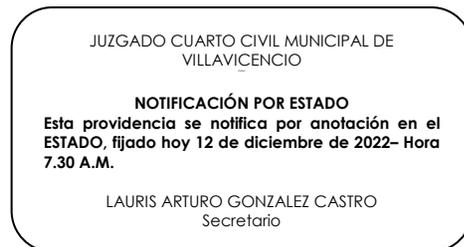
TOTAL LIQUIDACION DEL CRÉDITO	\$ 33.098.889,43
--------------------------------------	-------------------------

Total liquidación al 28 de febrero de 2022: **TREINTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA LEGAL VIGENTE (\$33.098.889.43 MLV).**

De otra parte, en caso de existir dineros consignados a favor del presente proceso, se ordena la entrega a favor de la parte demandante y hasta la concurrencia de las liquidaciones aprobadas.

Notifíquese y cúmplase,

CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ



Firmado Por:
Carlos Alape Moreno
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae662d50a3f35b077475497aba53b47ca4f729cb6814990adf475bec698229eb**

Documento generado en 09/12/2022 05:16:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Villavicencio, nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022) ¹

**Proceso Ejecutivo. Mínima Cuantía. Rad: 50001 40 22 701 2014 00405 00
Demanda Acumulada-C3**

De la anterior liquidación de costas, se le imparte aprobación por estar ajustada a la realidad procesal.

Se encuentra el proceso al Despacho, para pronunciarse sobre la aprobación o modificación de la actualización de la liquidación del crédito presentada por el extremo activo de la litis, la cual arroja un valor total de **COP \$1.219.400.35,**

Del estudio realizado a la liquidación del crédito presentada por el ejecutante, se tiene que no fueron debidamente calculados los intereses moratorios liquidados desde la fecha de causación el 3 de diciembre de 2018 al 12 de septiembre de 2021, dado que superan la tasa máxima de usura establecida por la Superfinanciera, y por cuanto no aplicó en debida forma los abonos a capital e intereses con los depósitos judiciales pagados al Ejecutante el 12 de agosto de 2021.

Con fundamento en lo dispuesto en los numerales 3 y 4 del Art. 446 del Código General del Proceso, puede modificarse o aprobarse la liquidación del crédito. Realizada la liquidación a través de las operaciones matemáticas pertinentes, con corte al 12 de septiembre de 2021, se arriba a los siguientes valores:

CAPITAL					\$ 1.400.000				
PERIODO	TASA DE USURA (%) E.A.	TASA MÁXIMA USUR A E.M (%)	TASA MÁXIMA USUR A E.D (%)	DÍAS DE MORRA	INTERES MORATORIO CAUSADO	ABONOS A INTERESES MORATORIOS APLICADOS	SALDO INTERESES MORATORIOS	ABONOS A CAPITAL APLICADOS	SALDO CAPITAL
dic-18	29,10	2,1513	0,07	28	\$27.440	\$0	\$ 1.035.440,00	\$0	\$1.400.000
ene-19	28,74	2,1275	0,0692	31	\$30.033	\$0	\$1.065.473	\$0	\$1.400.000
feb-19	29,55	2,1809	0,071	28	\$27.832	\$0	\$1.093.305	\$0	\$1.400.000
mar-19	29,06	2,1487	0,0699	31	\$30.337	\$0	\$1.123.641	\$0	\$1.400.000
abr-19	28,98	2,1434	0,0697	30	\$29.274	\$0	\$1.152.915	\$0	\$1.400.000
may-19	29,01	2,1454	0,0698	31	\$30.293	\$0	\$1.183.209	\$0	\$1.400.000
jun-19	28,95	2,1414	0,0697	30	\$29.274	\$0	\$1.212.483	\$0	\$1.400.000
jul-19	28,92	2,1394	0,0696	31	\$30.206	\$0	\$1.242.689	\$0	\$1.400.000
ago-19	28,98	2,1434	0,0697	31	\$30.250	\$0	\$1.272.939	\$0	\$1.400.000
sep-19	28,98	2,1434	0,0697	30	\$29.274	\$0	\$1.302.213	\$0	\$1.400.000
oct-19	28,65	2,1216	0,069	31	\$29.946	\$0	\$1.332.159	\$0	\$1.400.000
nov-19	28,55	2,115	0,0688	30	\$28.896	\$0	\$1.361.055	\$0	\$1.400.000
dic-19	28,37	2,103	0,0684	31	\$29.686	\$0	\$1.390.740	\$0	\$1.400.000

¹ *El no cumplimiento estricto de los términos procesales obedece a la congestión judicial debido a la alta carga laboral que maneja este Juzgado, por el aumento considerable de demanda del servicio de administración de justicia, la que ha superado la capacidad instalada de la rama Judicial, situación que se empeora debido a que se tiene la misma planta de personal desde su creación y a otros factores externos no atribuibles al titular del Despacho.*

Entre estos factores se pueden identificar que no se cumple con una carga razonable respecto al número de procesos por juez que permita agilizar el trámite, conforme al estándar que ha fijado la OCDE de la cual Colombia es miembro, que consiste en que debe existir 65 jueces por cada 100.000 habitantes y que en nuestro caso ese número solo llega a 11 jueces para ese mismo número de población (ver CONPES 4024 del 8 de marzo de 2021).

Sumado a que, por la coyuntura provocada por el COVID-19 y la necesidad de implementar la transformación digital en la gestión judicial, hubo que adecuarse de manera repentina a una nueva forma de trabajar que en su mayoría es virtual, pero para realizar eficientemente estas tareas se carece de herramientas digitales como por ejemplo internet de buena calidad y equipos de cómputo que respondan a la demanda de la información que se procesa, ello debido a la obsolescencia tecnológica de las herramientas asignadas a este Juzgado.



ene-20	28,16	2,0891	0,068	31	\$29.512	\$0	\$1.420.252	\$0	\$1.400.000
feb-20	28,59	2,1176	0,0698	29	\$28.339	\$0	\$1.448.591	\$0	\$1.400.000
mar-20	28,43	2,107	0,0695	31	\$30.163	\$0	\$1.478.754	\$0	\$1.400.000
abr-20	28,04	2,081	0,0686	30	\$28.812	\$0	\$1.507.566	\$0	\$1.400.000
may-20	27,29	2,031	0,067	31	\$29.078	\$0	\$1.536.644	\$0	\$1.400.000
jun-20	27,18	2,023	0,066	30	\$27.720	\$0	\$1.564.364	\$0	\$1.400.000
jul-20	27,18	2,023	0,066	31	\$28.644	\$0	\$1.593.008	\$0	\$1.400.000
ago-20	27,44	2,041	0,0673	31	\$29.208	\$0	\$1.622.216	\$0	\$1.400.000
sep-20	27,53	2,047	0,0675	30	\$28.350	\$0	\$1.650.566	\$0	\$1.400.000
oct-20	27,14	2,021	0,0667	31	\$28.948	\$0	\$1.679.514	\$0	\$1.400.000
nov-20	26,76	1,995	0,0658	30	\$27.636	\$0	\$1.707.150	\$0	\$1.400.000
dic-20	26,19	1,9573	0,0646	31	\$28.036	\$0	\$1.735.187	\$0	\$1.400.000
ene-21	25,98	1,9432	0,0641	31	\$27.819	\$0	\$1.763.006	\$0	\$1.400.000
feb-21	26,31	1,9654	0,0649	28	\$25.441	\$0	\$1.788.447	\$0	\$1.400.000
mar-21	26,12	1,9526	0,0644	31	\$27.950	\$0	\$1.816.396	\$0	\$1.400.000
abr-21	25,97	1,9425	0,0641	30	\$26.922	\$0	\$1.843.318	\$0	\$1.400.000
may-21	25,83	1,933	0,0638	31	\$27.689	\$0	\$1.871.008	\$0	\$1.400.000
jun-21	25,82	1,9324	0,0638	30	\$26.796	\$0	\$1.897.804	\$0	\$1.400.000
jul-21	25,77	1,929	0,0637	31	\$27.646	\$0	\$1.925.449	\$0	\$1.400.000
ago-21	25,86	1,9351	0,0639	31	\$27.733	\$1.953.182	\$0	\$255.472	\$1.144.528
sep-21	25,79	1,9304	0,0637	30	\$21.872	\$0	\$21.872	\$0	\$1.144.528
oct-21	25,62	1,9304	0,0637	31	\$22.601	\$0	\$44.473	\$0	\$1.144.528
SUBTOTAL					\$ 989.655	\$ 1.953.182	\$ 44.473	\$ 255.472	\$ 1.144.528

Se consolida así:

1. CAPITAL	
CAPITAL conforme a la letra de cambio y el mandamiento de pago obrante a Fl.6C3	\$ 1.400.000
ABONOS- Depósitos judiciales pagados el 31 de julio de 2020, conforme al reporte visible a folio 64C1, constituidos el 17 de enero de 2019	-\$255.472
TOTAL	\$ 1.144.528
2. INTERESES MORATORIOS	
INTERESES MORATORIOS- causados sobre el capital, para el periodo comprendido del 1 de junio de 2016 al 1 de junio de 2017, aprobados en auto a folio 61C1	\$ 403.200
INTERESES MORATORIOS- causados sobre el capital, para el periodo comprendido del 2 de junio de 2017 al 2 de diciembre de 2018, aprobados en auto a folio 18C3	\$ 604.800
INTERESES MORATORIOS- causados sobre el capital por el periodo del 3 de diciembre de 2018 al 12 de septiembre de 2021, aprobados en este auto	\$ 989.655
ABONOS- Depósitos judiciales pagados el 31 de julio de 2020, conforme al reporte visible a folio 64C1, constituidos el 17 de enero de 2019	-\$1.953.182
TOTAL	\$ 44.473
TOTAL LIQUIDACION DEL CRÉDITO	\$ 1.189.001

Por otra parte, confirmada en la plataforma digital del Banco Agrario de Colombia, la existencia de los depósitos judiciales a órdenes de este despacho efectuados por el demandado del 3 de enero de 2018 al 28 de octubre de 2022, que aún no han sido abonados al crédito ni pagados al ejecutante, pero con su valor se tiene que se cumplen con las exigencias del artículo 461 del CGP, por lo que el Juzgado, así:



LIQUIDACION DEL CRÉDITO	\$ 1.189.001
LIQUIDACION DE COSTAS PROCESALES, aprobadas con auto del 3 de abril de 2019 (Fl. 22C1)	\$ 204.100
TOTAL	\$ 1.393.101
DEPOSITO JUDICIALES Constituidos del 3 de enero de 2018 al 28 de octubre de 2022- Pendientes de Pago- Reporte del Banco Agrario (Fl.27C3)	-\$ 5.446.883,52

También se advierte que, el apoderado judicial de la demanda principal ha sido omisivo en la orden impartida por este despacho mediante auto del 15 de octubre de 2020 por medio del cual se dispuso corregir la respectiva liquidación del crédito, carga procesal que a la fecha no ha sido cumplida lo que impide dar aplicación a lo previsto en el literal c) del artículo 463 del CGP, por otra parte no se ha procedido con la entrega de los dineros a favor de la parte demandante acumulada, a pesar de estar cumplidos los presupuestos del artículo 447 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Villavicencio,

RESUELVE:

- Primero. MODIFICAR** de oficio la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte actora por concepto de capital e intereses moratorios causados desde el 3 de diciembre de 2018 hasta el 12 de septiembre de 2021, de conformidad con lo previsto en los numerales 3 y 4 del artículo 446 del C.G.P. y determinarla en el valor de **UN MILLON CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL UN PESO MONEDA LEGAL VIGENTE (\$1.189.001 MLV).**
- Segundo.** DECLARAR terminado el presente proceso Ejecutivo Acumulado seguido por **CARLOS ALFONSO PIÑEROS ALVAREZ** contra **MAYI ANGELICA MONROY GUTIERREZ**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**
- Tercero.** Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con ocasión al presente asunto, verificándose por Secretaría que no exista solicitud de embargo de bienes desembargados y en tal caso procédase de conformidad. Líbrense los correspondientes oficios.
- Cuarto.** Generar orden de pago a favor del demandante por la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO UN PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE (COP \$1.393.101 MLV).**
- Quinto.** Desglosar el documento base para la ejecución, a favor de la demandada **MAYI ANGELICA MONROY GUTIERREZ** y hágase la entrega única y exclusivamente a ella, con la constancia del pago total, dejando una copia simple en el expediente.



Sexto. Por Secretaría, archivar las presentes diligencias una vez cumplido lo anterior, previa desanotación en el correspondiente libro radicador y Sistema Justicia XXI.

Notifíquese y Cúmplase,

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO, fijado hoy 12 de diciembre de 2022, a las 7:30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario

(AB)

CARLOS ALAPE MORENO

JUEZ

Firmado Por:

Carlos Alape Moreno

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **118df1d110fba221ee45ad5c0f1e7a13a99439b6a5fa833f0801f9d535a81c03**

Documento generado en 09/12/2022 05:16:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Villavicencio, nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022) ¹

Proceso Ejecutivo. Mínima Cuantía. Rad: 50001 40 22 702 2014 00504 00

Se encuentra el proceso al Despacho, para pronunciarse sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por el extremo activo de la litis, la cual arroja un valor total de **COP \$126.096.970**.

Del estudio realizado a la liquidación del crédito presentada por el ejecutante, se tiene que no fueron debidamente calculados los intereses moratorios liquidados desde la fecha de causación el 1 de agosto de 2012 al 30 de noviembre de 2020, dado que superan la tasa máxima de usura establecida por la Superfinanciera. Por otra parte se liquidaron valores como gastos de secuestre y honorarios que no hacen parte de la liquidación del crédito y no fue debidamente acreditada su causación.

Con fundamento en lo dispuesto en los numerales 3 y 4 del Art. 446 del Código General del Proceso, puede modificarse o aprobarse la liquidación del crédito. Realizada la liquidación a través de las operaciones matemáticas pertinentes, con corte al 30 de noviembre de 2020, se arriba a los siguientes valores:

LIQUIDACION DETALLADA DE INTERESES MORATORIOS

					CUOTAS ORDINARIAS 2012	CUOTAS ORDINARIAS 2013	CUOTAS ORDINARIAS 2014
CAPITAL					\$ 1.600.000	\$ 3.600.000	\$ 4.087.200
PERIODO	TASA DE USURA (%) E.A.	TASA MÁXIMA USURA E.M (%)	TASA MÁXIMA USURA E.D (%)	DIAS DE MORA	INTERES MORATORIO CAUSADO	INTERES MORATORIO CAUSADO	INTERES MORATORIO CAUSADO
jul-12	31,29	2,2946	0,0746	31	0	\$ -	\$ -
ago-12	31,29	2,2946	0,0746	31	\$ 2.313	\$ -	\$ -
sep-12	31,29	2,2946	0,0746	30	\$ 9.250	\$ -	\$ -
oct-12	31,34	2,2978	0,0747	31	\$ 15.666	\$ -	\$ -
nov-12	31,34	2,2978	0,0747	30	\$ 23.157	\$ -	\$ -
dic-12	31,34	2,2978	0,0747	31	\$ 29.133	\$ -	\$ -
ene-13	31,13	2,2842	0,0743	31	\$ 37.051	\$ -	\$ -
feb-13	31,13	2,2842	0,0743	28	\$ 36.853	\$ 6.241	\$ -
mar-13	31,13	2,2842	0,0743	31	\$ 33.286	\$ 13.820	\$ -
abr-13	31,25	2,292	0,0745	30	\$ 36.853	\$ 20.115	\$ -
may-13	31,25	2,292	0,0745	31	\$ 35.760	\$ 27.714	\$ -
jun-13	31,25	2,292	0,0745	30	\$ 36.952	\$ 33.525	\$ -
jul-13	30,51	2,2438	0,073	31	\$ 35.760	\$ 40.734	\$ -
ago-13	30,51	2,2438	0,073	31	\$ 36.208	\$ 47.523	\$ -
sep-13	30,51	2,2438	0,073	30	\$ 36.208	\$ 52.560	\$ -
oct-13	29,78	2,196	0,0714	31	\$ 35.040	\$ 59.762	\$ -

¹ *El no cumplimiento estricto de los términos procesales obedece a la congestión judicial debido a la alta carga laboral que maneja este Juzgado, por el aumento considerable de demanda del servicio de administración de justicia, la que ha superado la capacidad instalada de la rama Judicial, situación que se empeora debido a que se tiene la misma planta de personal desde su creación y a otros factores externos no atribuibles al titular del Despacho.*

Entre estos factores se pueden identificar que no se cumple con una carga razonable respecto al número de procesos por juez que permita agilizar el trámite, conforme al estándar que ha fijado la OCDE de la cual Colombia es miembro, que consiste en que debe existir 65 jueces por cada 100.000 habitantes y que en nuestro caso ese número solo llega a 11 jueces para ese mismo número de población (ver CONPES 4024 del 8 de marzo de 2021).

Sumado a que, por la coyuntura provocada por el COVID-19 y la necesidad de implementar la transformación digital en la gestión judicial, hubo que adecuarse de manera repentina a una nueva forma de trabajar que en su mayoría es virtual, pero para realizar eficientemente estas tareas se carece de herramientas digitales como por ejemplo internet de buena calidad y equipos de cómputo que respondan a la demanda de la información que se procesa, ello debido a la obsolescencia tecnológica de las herramientas asignadas a este Juzgado.



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

nov-13	29,78	2,196	0,0714	30	\$	35.414	\$	64.260	\$	-
dic-13	29,78	2,196	0,0714	31	\$	34.272	\$	73.042	\$	-
ene-14	29,48	2,1763	0,0708	31	\$	35.414	\$	79.013	\$	-
feb-14	29,48	2,1763	0,0708	28	\$	35.117	\$	71.366	\$	6.752
mar-14	29,48	2,1763	0,0708	31	\$	31.718	\$	79.013	\$	14.951
abr-14	29,45	2,1743	0,0707	30	\$	35.117	\$	76.356	\$	21.672
may-14	29,45	2,1743	0,0707	31	\$	33.936	\$	78.901	\$	29.860
jun-14	29,45	2,1743	0,0707	30	\$	35.067	\$	76.356	\$	36.121
jul-14	29	2,1447	0,0698	31	\$	33.936	\$	77.897	\$	44.219
ago-14	29	2,1447	0,0698	31	\$	34.621	\$	77.897	\$	51.589
sep-14	29	2,1447	0,0698	30	\$	34.621	\$	75.384	\$	57.057
oct-14	28,76	2,1288	0,0693	31	\$	33.504	\$	77.339	\$	65.854
nov-14	28,76	2,1288	0,0693	30	\$	34.373	\$	74.844	\$	70.811
dic-14	28,76	2,1288	0,0693	31	\$	33.264	\$	77.339	\$	80.488
ene-15	28,82	2,1328	0,0694	31	\$	34.373	\$	77.450	\$	87.932
feb-15	28,82	2,1328	0,0694	28	\$	34.422	\$	69.955	\$	79.422
mar-15	28,82	2,1328	0,0694	31	\$	31.091	\$	77.450	\$	87.932
abr-15	29,06	2,1487	0,0699	30	\$	34.422	\$	75.492	\$	85.709
may-15	29,06	2,1487	0,0699	31	\$	33.552	\$	78.008	\$	88.566
jun-15	29,06	2,1487	0,0699	30	\$	34.670	\$	75.492	\$	85.709
jul-15	28,89	2,2032	0,0717	31	\$	33.552	\$	80.017	\$	90.846
ago-15	28,89	2,2032	0,0717	31	\$	35.563	\$	80.017	\$	90.846
sep-15	28,89	2,2032	0,0717	30	\$	35.563	\$	77.436	\$	87.916
oct-15	29,00	2,1447	0,0698	31	\$	34.416	\$	77.897	\$	88.439
nov-15	29,00	2,1447	0,0698	30	\$	34.621	\$	75.384	\$	85.586
dic-15	29,00	2,1447	0,0698	31	\$	33.504	\$	77.897	\$	88.439
ene-16	29,52	2,1789	0,0709	31	\$	34.621	\$	79.124	\$	89.833
feb-16	29,52	2,1789	0,0709	29	\$	35.166	\$	74.020	\$	84.037
mar-16	29,52	2,1789	0,0709	31	\$	32.898	\$	79.124	\$	89.833
abr-16	30,81	2,2634	0,0736	30	\$	35.166	\$	79.488	\$	90.245
may-16	30,81	2,2634	0,0736	31	\$	35.328	\$	82.138	\$	93.254
jun-16	30,81	2,2634	0,0736	30	\$	36.506	\$	79.488	\$	90.245
jul-16	32,01	2,3412	0,0761	31	\$	35.328	\$	84.928	\$	96.421
ago-16	32,01	2,3412	0,0761	31	\$	37.746	\$	84.928	\$	96.421
sep-16	32,01	2,3412	0,0761	30	\$	37.746	\$	82.188	\$	93.311
oct-16	32,99	2,4043	0,0791	31	\$	36.528	\$	88.276	\$	100.222
nov-16	32,99	2,4043	0,0791	30	\$	39.234	\$	85.428	\$	96.989
dic-16	32,99	2,4043	0,0791	31	\$	37.968	\$	88.276	\$	100.222
ene-17	33,51	2,4376	0,0792	31	\$	39.234	\$	88.387	\$	100.349
feb-17	33,51	2,4376	0,0792	28	\$	39.283	\$	79.834	\$	90.638
mar-17	33,51	2,4376	0,0792	31	\$	35.482	\$	88.387	\$	100.349
abr-17	33,5	2,437	0,0792	30	\$	39.283	\$	85.536	\$	97.112
may-17	33,5	2,437	0,0792	31	\$	38.016	\$	88.387	\$	100.349
jun-17	33,50	2,437	0,0792	30	\$	39.283	\$	85.536	\$	97.112
jul-17	32,97	2,403	0,0781	31	\$	38.016	\$	87.160	\$	98.955
ago-17	32,97	2,403	0,0781	31	\$	38.738	\$	87.160	\$	98.955
sep-17	32,22	2,3548	0,0765	30	\$	38.738	\$	82.620	\$	93.801
oct-17	31,73	2,3231	0,0755	31	\$	36.720	\$	84.258	\$	95.661
nov-17	31,44	2,3043	0,0749	30	\$	37.448	\$	80.892	\$	91.839
dic-17	31,16	2,2861	0,0743	31	\$	35.952	\$	82.919	\$	94.140
ene-18	31,04	2,2783	0,0741	31	\$	36.853	\$	82.696	\$	93.887
feb-18	31,52	2,3095	0,0751	28	\$	36.754	\$	75.701	\$	85.946
mar-18	31,02	2,077	0,074	31	\$	33.645	\$	82.584	\$	93.760
abr-18	30,72	2,2575	0,0734	30	\$	36.704	\$	79.272	\$	90.000
may-18	30,66	2,2536	0,0733	31	\$	35.232	\$	81.803	\$	92.873
jun-18	30,42	2,2379	0,0728	30	\$	36.357	\$	78.624	\$	89.264
jul-18	30,05	2,2137	0,072	31	\$	34.944	\$	80.352	\$	91.226
ago-18	29,91	2,2045	0,0717	31	\$	35.712	\$	80.017	\$	90.846
sep-18	29,72	2,1921	0,0713	30	\$	35.563	\$	77.004	\$	87.425
oct-18	29,45	2,1743	0,0707	31	\$	34.224	\$	78.901	\$	89.579
nov-18	29,24	2,1605	0,0703	30	\$	35.067	\$	75.924	\$	86.199
dic-18	29,10	2,1513	0,07	31	\$	33.744	\$	78.120	\$	88.692
ene-19	28,74	2,1275	0,0692	31	\$	34.720	\$	77.227	\$	87.679
feb-19	29,55	2,1809	0,071	28	\$	34.323	\$	71.568	\$	81.254
mar-19	29,06	2,1487	0,0699	31	\$	31.808	\$	78.008	\$	88.566
abr-19	28,98	2,1434	0,0697	30	\$	34.670	\$	75.276	\$	85.463
may-19	29,01	2,1454	0,0698	31	\$	33.456	\$	77.897	\$	88.439
jun-19	28,95	2,1414	0,0697	30	\$	34.621	\$	75.276	\$	85.463
jul-19	28,92	2,1394	0,0696	31	\$	33.456	\$	77.674	\$	88.185
ago-19	28,98	2,1434	0,0697	31	\$	34.522	\$	77.785	\$	88.312



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

sep-19	28,98	2,1434	0,0697	30	\$	34.571	\$	75.276	\$	85.463
oct-19	28,65	2,1216	0,069	31	\$	33.456	\$	77.004	\$	87.425
nov-19	28,55	2,115	0,0688	30	\$	34.224	\$	74.304	\$	84.360
dic-19	28,37	2,103	0,0684	31	\$	33.024	\$	76.334	\$	86.665
ene-20	28,16	2,0891	0,068	31	\$	33.926	\$	75.888	\$	86.158
feb-20	28,59	2,1176	0,0698	29	\$	33.728	\$	72.871	\$	82.733
mar-20	28,43	2,107	0,0695	31	\$	32.387	\$	77.562	\$	88.059
abr-20	28,04	2,081	0,0686	30	\$	34.472	\$	74.088	\$	84.115
may-20	27,29	2,031	0,067	31	\$	32.928	\$	74.772	\$	84.891
jun-20	27,18	2,023	0,066	30	\$	33.232	\$	71.280	\$	80.927
jul-20	27,18	2,023	0,066	31	\$	31.680	\$	73.656	\$	83.624
ago-20	27,44	2,041	0,0673	31	\$	32.736	\$	75.107	\$	85.271
sep-20	27,53	2,047	0,0675	30	\$	33.381	\$	72.900	\$	82.766
oct-20	27,14	2,021	0,0667	31	\$	32.400	\$	74.437	\$	84.511
nov-20	26,76	1,995	0,0658	30	\$	33.083	\$	71.064	\$	80.681
SUBTOTAL						\$ 3.415.644		\$ 6.970.229		\$ 6.847.719

	CUOTAS ORDINARIAS 2015	CUOTAS ORDINARIAS 2016	CUOTAS ORDINARIAS 2017	CUOTAS ORDINARIAS 2018
CAPITAL	\$ 4.087.200,00	\$4.372.800	\$4.680.000	\$4.680.000

PERIODO	TASA MÁXIMA USURA E.D (%)	DIAS DE MORA	INTERES MORATORIO CAUSADO	INTERES MORATORIO CAUSADO	INTERES MORATORIO CAUSADO	INTERES MORATORIO CAUSADO
ene-15	0,0694	31	\$ -	\$ -	\$0	\$0
feb-15	0,0694	28	\$ 6.618,54	\$ -	\$0	\$0
mar-15	0,0694	31	\$ 14.655,34	\$ -	\$0	\$0
abr-15	0,0699	30	\$ 21.427,15	\$ -	\$0	\$0
may-15	0,0699	31	\$ 29.521,85	\$ -	\$0	\$0
jun-15	0,0699	30	\$ 35.711,91	\$ -	\$0	\$0
jul-15	0,0717	31	\$ 45.423,10	\$ -	\$0	\$0
ago-15	0,0717	31	\$ 52.993,61	\$ -	\$0	\$0
sep-15	0,0717	30	\$ 58.610,45	\$ -	\$0	\$0
oct-15	0,0698	31	\$ 66.329,13	\$ -	\$0	\$0
nov-15	0,0698	30	\$ 71.321,64	\$ -	\$0	\$0
dic-15	0,0698	31	\$ 81.068,93	\$ -	\$0	\$0
ene-16	0,0709	31	\$ 89.832,57	\$ -	\$0	\$0
feb-16	0,0709	29	\$ 84.036,92	\$ 7.492,43	\$0	\$0
mar-16	0,0709	31	\$ 89.832,57	\$ 16.018,30	\$0	\$0
abr-16	0,0736	30	\$ 90.245,38	\$ 24.137,86	\$0	\$0
may-16	0,0736	31	\$ 93.253,56	\$ 33.256,60	\$0	\$0
jun-16	0,0736	30	\$ 90.245,38	\$ 40.229,76	\$0	\$0
jul-16	0,0761	31	\$ 96.421,14	\$ 51.579,36	\$0	\$0
ago-16	0,0761	31	\$ 96.421,14	\$ 60.175,92	\$0	\$0
sep-16	0,0761	30	\$ 93.310,78	\$ 66.554,02	\$0	\$0
oct-16	0,0791	31	\$ 100.222,23	\$ 80.419,07	\$0	\$0
nov-16	0,0791	30	\$ 96.989,26	\$ 86.472,12	\$0	\$0
dic-16	0,0791	31	\$ 100.222,23	\$ 98.289,98	\$0	\$0
ene-17	0,0792	31	\$ 100.348,93	\$ 107.360,99	\$0	\$0
feb-17	0,0792	28	\$ 90.637,75	\$ 96.971,21	\$8.649	\$0
mar-17	0,0792	31	\$ 100.348,93	\$ 107.360,99	\$19.151	\$0
abr-17	0,0792	30	\$ 97.111,87	\$ 103.897,73	\$27.799	\$0
may-17	0,0792	31	\$ 100.348,93	\$ 107.360,99	\$38.301	\$0
jun-17	0,0792	30	\$ 97.111,87	\$ 103.897,73	\$46.332	\$0
jul-17	0,0781	31	\$ 98.955,20	\$ 105.869,86	\$56.654	\$0
ago-17	0,0781	31	\$ 98.955,20	\$ 105.869,86	\$66.096	\$0
sep-17	0,0765	30	\$ 93.801,24	\$ 100.355,76	\$71.604	\$0
oct-17	0,0755	31	\$ 95.660,92	\$ 102.345,38	\$82.152	\$0
nov-17	0,0749	30	\$ 91.839,38	\$ 98.256,82	\$87.633	\$0
dic-17	0,0743	31	\$ 94.140,48	\$ 100.718,70	\$98.812	\$0
ene-18	0,0741	31	\$ 93.887,07	\$ 100.447,59	\$107.504	0
feb-18	0,0751	28	\$ 85.945,64	\$ 91.951,24	\$98.411	\$8.959
mar-18	0,074	31	\$ 93.760,37	\$ 100.312,03	\$107.359	\$16.402
abr-18	0,0734	30	\$ 90.000,14	\$ 96.289,06	\$103.054	\$26.840
may-18	0,0733	31	\$ 92.873,45	\$ 99.363,13	\$106.344	\$34.351



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

jun-18	0,0728	30	\$ 89.264,45	\$ 95.501,95	\$102.211	\$44.310
jul-18	0,072	31	\$ 91.226,30	\$ 97.600,90	\$104.458	\$51.106
ago-18	0,0717	31	\$ 90.846,19	\$ 97.194,23	\$104.022	\$60.934
sep-18	0,0713	30	\$ 87.425,21	\$ 93.534,19	\$100.105	\$69.348
oct-18	0,0707	31	\$ 89.579,16	\$ 95.838,66	\$102.572	\$75.079
nov-18	0,0703	30	\$ 86.199,05	\$ 92.222,35	\$98.701	\$85.476
dic-18	0,07	31	\$ 88.692,24	\$ 94.889,76	\$101.556	\$90.476
ene-19	0,0692	31	\$ 87.678,61	\$ 93.805,31	\$100.395	\$101.556
feb-19	0,071	28	\$ 81.253,54	\$ 86.931,26	\$93.038	\$100.395
mar-19	0,0699	31	\$ 88.565,54	\$ 94.754,20	\$101.411	\$93.038
abr-19	0,0697	30	\$ 85.463,35	\$ 91.435,25	\$97.859	\$101.411
may-19	0,0698	31	\$ 88.438,83	\$ 94.618,65	\$101.266	\$97.859
jun-19	0,0697	30	\$ 85.463,35	\$ 91.435,25	\$97.859	\$101.266
jul-19	0,0696	31	\$ 88.185,43	\$ 94.347,53	\$100.976	\$97.859
ago-19	0,0697	31	\$ 88.312,13	\$ 94.483,09	\$101.121	\$100.976
sep-19	0,0697	30	\$ 85.463,35	\$ 91.435,25	\$97.859	\$101.121
oct-19	0,069	31	\$ 87.425,21	\$ 93.534,19	\$100.105	\$97.859
nov-19	0,0688	30	\$ 84.359,81	\$ 90.254,59	\$96.595	\$100.105
dic-19	0,0684	31	\$ 86.664,99	\$ 92.720,85	\$99.235	\$96.595
ene-20	0,068	31	\$ 86.158,18	\$ 92.178,62	\$98.654	\$99.235
feb-20	0,0698	29	\$ 82.733,10	\$ 88.514,22	\$94.733	\$98.654
mar-20	0,0695	31	\$ 88.058,72	\$ 94.211,98	\$100.831	\$94.733
abr-20	0,0686	30	\$ 84.114,58	\$ 89.992,22	\$96.314	\$100.831
may-20	0,067	31	\$ 84.891,14	\$ 90.823,06	\$97.204	\$96.314
jun-20	0,066	30	\$ 80.926,56	\$ 86.581,44	\$92.664	\$97.204
jul-20	0,066	31	\$ 83.624,11	\$ 89.467,49	\$95.753	\$92.664
ago-20	0,0673	31	\$ 85.271,25	\$ 91.229,73	\$97.639	\$95.753
sep-20	0,0675	30	\$ 82.765,80	\$ 88.549,20	\$94.770	\$97.639
oct-20	0,0667	31	\$ 84.511,03	\$ 90.416,39	\$96.768	\$94.770
nov-20	0,0658	30	\$ 80.681,33	\$ 86.319,07	\$92.383	\$96.768
SUBTOTAL			\$ 5.804.685	\$ 5.058.075	\$ 4.084.910	\$ 2.817.884

	CUOTAS ORDINARIAS 2019	CUOTAS ORDINARIAS 2020	CUOTAS EXTRAORDINARIAS	SANCIONES
CAPITAL	\$4.680.000	\$4.290.000	\$2.356.000	\$2.725.200

PERIODO	TASA MÁXIMA USURA E.D (%)	DIAS DE MORA	INTERES MORATORIO CAUSADO	INTERES MORATORIO CAUSADO	INTERES MORATORIO CAUSADO	INTERES MORATORIO CAUSADO
abr-13	0,0745	30	\$0	\$0	\$0	\$5.270
may-13	0,0745	31	\$0	\$0	\$0	\$5.446
jun-13	0,0745	30	\$0	\$0	\$0	\$5.270
jul-13	0,073	31	\$0	\$0	\$10.184	\$5.336
ago-13	0,073	31	\$0	\$0	\$10.184	\$5.336
sep-13	0,073	30	\$0	\$0	\$9.855	\$5.164
oct-13	0,0714	31	\$0	\$0	\$9.960	\$5.219
nov-13	0,0714	30	\$0	\$0	\$9.639	\$5.051
dic-13	0,0714	31	\$0	\$0	\$9.960	\$5.219
ene-14	0,0708	31	\$0	\$0	\$9.877	\$5.175
feb-14	0,0708	28	\$0	\$0	\$8.921	\$4.674
mar-14	0,0708	31	\$0	\$0	\$9.877	\$5.175
abr-14	0,0707	30	\$0	\$0	\$9.545	\$10.304
may-14	0,0707	31	\$0	\$0	\$9.863	\$10.647
jun-14	0,0707	30	\$0	\$0	\$9.545	\$10.304
jul-14	0,0698	31	\$0	\$0	\$9.737	\$10.512
ago-14	0,0698	31	\$0	\$0	\$9.737	\$10.512
sep-14	0,0698	30	\$0	\$0	\$9.423	\$10.173
oct-14	0,0693	31	\$0	\$0	\$9.667	\$10.436
nov-14	0,0693	30	\$0	\$0	\$9.356	\$10.100
dic-14	0,0693	31	\$0	\$0	\$9.667	\$10.436
ene-15	0,0694	31	\$0	\$0	\$9.681	\$10.452



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

feb-15	0,0694	28	\$0	\$0	\$8.744	\$9.440
mar-15	0,0694	31	\$0	\$0	\$9.681	\$10.452
abr-15	0,0699	30	\$0	\$0	\$9.437	\$17.539
may-15	0,0699	31	\$0	\$0	\$9.751	\$18.124
jun-15	0,0699	30	\$0	\$0	\$9.437	\$17.539
jul-15	0,0717	31	\$0	\$0	\$10.002	\$18.591
ago-15	0,0717	31	\$0	\$0	\$10.002	\$18.591
sep-15	0,0717	30	\$0	\$0	\$9.680	\$17.991
oct-15	0,0698	31	\$0	\$0	\$9.737	\$18.098
nov-15	0,0698	30	\$0	\$0	\$9.423	\$17.514
dic-15	0,0698	31	\$0	\$0	\$9.737	\$18.098
ene-16	0,0709	31	\$0	\$0	\$9.891	\$18.383
feb-16	0,0709	29	\$0	\$0	\$9.252	\$17.197
mar-16	0,0709	31	\$0	\$0	\$9.891	\$18.383
abr-16	0,0736	30	\$0	\$0	\$9.936	\$26.514
may-16	0,0736	31	\$0	\$0	\$10.267	\$27.397
jun-16	0,0736	30	\$0	\$0	\$9.936	\$26.514
jul-16	0,0761	31	\$0	\$0	\$10.616	\$28.328
ago-16	0,0761	31	\$0	\$0	\$10.616	\$28.328
sep-16	0,0761	30	\$0	\$0	\$22.054	\$27.414
oct-16	0,0791	31	\$0	\$0	\$35.948	\$29.445
nov-16	0,0791	30	\$0	\$0	\$46.653	\$28.495
dic-16	0,0791	31	\$0	\$0	\$48.208	\$38.380
ene-17	0,0792	31	\$0	\$0	\$48.269	\$38.429
feb-17	0,0792	28	\$0	\$0	\$43.598	\$34.710
mar-17	0,0792	31	\$0	\$0	\$48.269	\$38.429
abr-17	0,0792	30	\$0	\$0	\$46.712	\$46.456
may-17	0,0792	31	\$0	\$0	\$48.269	\$48.004
jun-17	0,0792	30	\$0	\$0	\$46.712	\$46.456
jul-17	0,0781	31	\$0	\$0	\$47.599	\$47.337
ago-17	0,0781	31	\$0	\$0	\$47.599	\$47.337
sep-17	0,0765	30	\$0	\$0	\$54.070	\$44.872
oct-17	0,0755	31	\$0	\$0	\$55.142	\$45.761
nov-17	0,0749	30	\$0	\$0	\$52.939	\$43.933
dic-17	0,0743	31	\$0	\$0	\$54.266	\$45.034
ene-18	0,0741	31	\$0	\$0	\$54.120	\$44.913
feb-18	0,0751	28	\$0	\$0	\$49.542	\$41.114
mar-18	0,074	31	\$0	\$0	\$54.047	\$44.852
abr-18	0,0734	30	\$0	\$0	\$51.879	\$51.641
may-18	0,0733	31	\$0	\$0	\$53.535	\$53.290
jun-18	0,0728	30	\$0	\$0	\$51.455	\$51.219
jul-18	0,072	31	\$0	\$0	\$52.586	\$52.345
ago-18	0,0717	31	\$0	\$0	\$52.367	\$52.127
sep-18	0,0713	30	\$0	\$0	\$50.395	\$50.164
oct-18	0,0707	31	\$0	\$0	\$51.636	\$51.400
nov-18	0,0703	30	\$0	\$0	\$49.688	\$49.460
dic-18	0,07	31	\$0	\$0	\$51.125	\$50.891
ene-19	0,0692	31	\$0	\$0	\$50.541	\$50.309
feb-19	0,071	28	\$7.753	\$0	\$46.837	\$46.623
mar-19	0,0699	31	\$16.902	\$0	\$51.052	\$50.818
abr-19	0,0697	30	\$24.465	\$0	\$49.264	\$57.193
may-19	0,0698	31	\$33.755	\$0	\$50.979	\$59.184
jun-19	0,0697	30	\$40.775	\$0	\$49.264	\$57.193
jul-19	0,0696	31	\$50.488	\$0	\$50.833	\$59.015
ago-19	0,0697	31	\$58.987	\$0	\$50.906	\$59.099
sep-19	0,0697	30	\$65.239	\$0	\$49.264	\$57.193
oct-19	0,069	31	\$75.079	\$0	\$50.395	\$58.506
nov-19	0,0688	30	\$80.496	\$0	\$48.628	\$56.455
dic-19	0,0684	31	\$90.965	\$0	\$49.957	\$57.997
ene-20	0,068	31	\$98.654	\$0	\$49.664	\$57.658
feb-20	0,0698	29	\$94.733	\$7.894	\$47.690	\$55.366
mar-20	0,0695	31	\$100.831	\$16.805	\$50.760	\$58.930
abr-20	0,0686	30	\$96.314	\$24.079	\$48.486	\$56.290



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

may-20	0,067	31	\$97.204	\$32.401	\$48.934	\$56.810
jun-20	0,066	30	\$92.664	\$38.610	\$46.649	\$54.157
jul-20	0,066	31	\$95.753	\$47.876	\$48.204	\$55.962
ago-20	0,0673	31	\$97.639	\$56.956	\$49.153	\$57.064
sep-20	0,0675	30	\$94.770	\$63.180	\$47.709	\$55.388
oct-20	0,0667	31	\$96.768	\$72.576	\$48.715	\$56.556
nov-20	0,0658	30	\$92.383	\$76.986	\$46.507	\$53.993
SUBTOTAL			\$ 1.602.616	\$ 437.364	\$ 2.869.787	\$ 3.070.901

Se consolida así:

1. CAPITAL	
CAPITAL- CUOTAS ORDINARIAS DE ADMINISTRACIÓN- Causadas Julio de 2012 a noviembre de 2020, conforme a la Certificación de la Administración y el Mandamiento de Pago obrante a Fls. 11C1	\$ 36.077.200
CAPITAL- CUOTAS EXTRAORDINARIAS DE ADMINISTRACIÓN- Causadas Julio de 2013 a noviembre de 2020, conforme a la Certificación de la Administración y el Mandamiento de Pago obrante a Fls. 11C1	\$2.356.000
CAPITAL- SANCIONES por inasistencia causadas de abril de 2013 a noviembre de 2020, conforme a la Certificación de la Administración y el Mandamiento de Pago obrante a Fls. 11C1	\$ 2.725.200
TOTAL	\$ 41.158.400

2. INTERESES MORATORIOS	
INTERESES MORATORIOS- causadas sobre el capital de las CUOTAS ORDINARIAS DE ADMINISTRACIÓN- Causados del 1 de agosto de 2012 al 30 de noviembre de 2020, aprobados en este auto	\$ 37.039.125
INTERESES MORATORIOS- causadas sobre el capital de las CUOTAS EXTRAORDINARIAS DE ADMINISTRACIÓN- Causadas 1 de julio de 2013 al 30 de noviembre de 2020, aprobados en este auto	\$ 2.869.787
INTERESES MORATORIOS- causadas sobre el capital de las SANCIONES por inasistencia causadas del 1 de abril de 2013 al 30 de noviembre de 2020, aprobados en este auto	\$ 3.070.901
TOTAL	\$ 42.979.813

TOTAL LIQUIDACION DEL CRÉDITO	\$ 84.138.213
--------------------------------------	----------------------

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Villavicencio,

RESUELVE:

Primero. MODIFICAR de oficio la liquidación del crédito presentada por la parte actora por concepto de capital e intereses moratorios causados desde el 1 de agosto de 2012 al 30 de noviembre de 2020, de conformidad con lo previsto en los numerales 3 y 4 del artículo 446 del C.G.P. y determinarla en el valor de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE (\$84.138.213 MLV).**



Segundo. De los dineros consignados a favor del presente proceso, se ordena la entrega a favor de la parte demandante y hasta la concurrencia de las liquidaciones aprobadas.

Tercero. Conforme a la sustitución del poder remitido el 7 de septiembre de 2022, se tiene a la firma ORTIZ & GALLO ABOGADOS ASOCIADOS SAS como apoderado judicial de la parte actora.

Notifíquese y Cúmplase,

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Esta providencia se notifica por anotación en el
ESTADO, fijado hoy 12 de diciembre de 2022-
Hora 7.30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario

(AB)

CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Alape Moreno
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acea2278521179d32ba6f44f9d847ea2a90c7c700c0967b0d3e3ec0aceca5628**

Documento generado en 09/12/2022 05:16:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Villavicencio, nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022) ¹

Proceso Ejecutivo. Mínima Cuantía. Rad: 50001 40 22 702 2014 00504 00

En atención a la medida cautelar solicitada el 9 de marzo de 2022 relativa a decretar el embargo de los cánones de arrendamiento del local 8 ubicado en el Edificio Terrazas del Buque, se advierte que dicha medida es improcedente por lo cual se niega, considerando que no se acredita que existe una obligación dineraria a favor del demandado, dado que sobre el predio en mención recaen medidas cautelares decretadas por otro despacho judicial, sobre los cuales ya se decretó el embargo de remanentes conforme obra a folio 26 del C2.

Notifíquese y Cúmplase,

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Esta providencia se notifica por anotación en el ESTADO, fijado hoy 12 de diciembre de 2022- Hora 7.30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario

(AB)

CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ

¹ *El no cumplimiento estricto de los términos procesales obedece a la congestión judicial debido a la alta carga laboral que maneja este Juzgado, por el aumento considerable de demanda del servicio de administración de justicia, la que ha superado la capacidad instalada de la rama Judicial, situación que se empeora debido a que se tiene la misma planta de personal desde su creación y a otros factores externos no atribuibles al titular del Despacho.*

Entre estos factores se pueden identificar que no se cumple con una carga razonable respecto al número de procesos por juez que permita agilizar el trámite, conforme al estándar que ha fijado la OCDE de la cual Colombia es miembro, que consiste en que debe existir 65 jueces por cada 100.000 habitantes y que en nuestro caso ese número solo llega a 11 jueces para ese mismo número de población (ver CONPES 4024 del 8 de marzo de 2021).

Sumado a que, por la coyuntura provocada por el COVID-19 y la necesidad de implementar la transformación digital en la gestión judicial, hubo que adecuarse de manera repentina a una nueva forma de trabajar que en su mayoría es virtual, pero para realizar eficientemente estas tareas se carece de herramientas digitales como por ejemplo internet de buena calidad y equipos de cómputo que respondan a la demanda de la información que se procesa, ello debido a la obsolescencia tecnológica de las herramientas asignadas a este Juzgado.

Firmado Por:
Carlos Alape Moreno
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51dedfc3ae57fae1e57e165b3e1154aff3ae9fcb430e6c5a81fe3a7ee3bad8e**

Documento generado en 09/12/2022 05:16:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Villavicencio, nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022) ¹

**Proceso Ejecutivo Singular. Mínima Cuantía.
Rad: 50001 40 03 004 2015 00501 00**

Se encuentra el proceso al Despacho, para pronunciarse sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito a Fl. 48 y 54C1, presentada por el extremo activo de la Litis, la cual arroja un valor total de **COP \$12.128.392,52**.

Del estudio realizado a la actualización de la liquidación del crédito presentada por el ejecutante, se tiene que no fueron debidamente calculados los intereses moratorios liquidados desde la fecha de causación el 2 de enero de 2015 al 30 de junio de 2022, dado que superan la tasa máxima de usura establecida por la Superfinanciera.

Con fundamento en lo dispuesto en los numerales 3 y 4 del Art. 446 del Código General del Proceso, puede modificarse o aprobarse la liquidación del crédito. Realizada la liquidación a través de las operaciones matemáticas pertinentes, con corte al 30 de junio de 2022, se arriba a los siguientes valores:

LIQUIDACION DETALLADA DE INTERESES MORATORIOS

CAPITAL	\$ 3.761.780,00
----------------	------------------------

PERIODO	TASA DE USURA (%) E.A.	TASA MÁXIMA USURA E.M (%)	TASA MÁXIMA USURA E.D (%)	DIAS DE MORA	INTERES MORATORIO CAUSADO
ene-15	28,82	2,1328	0,0694	30	\$78.320
feb-15	28,82	2,1328	0,0694	28	\$73.099
mar-15	28,82	2,1328	0,0694	31	\$80.931
abr-15	29,06	2,1487	0,0699	30	\$78.885
may-15	29,06	2,1487	0,0699	31	\$81.514
jun-15	29,06	2,1487	0,0699	30	\$78.885
jul-15	28,89	2,2032	0,0717	31	\$83.613
ago-15	28,89	2,2032	0,0717	31	\$83.613
sep-15	28,89	2,2032	0,0717	30	\$80.916
oct-15	29,00	2,1447	0,0698	31	\$81.397
nov-15	29,00	2,1447	0,0698	30	\$78.772
dic-15	29,00	2,1447	0,0698	31	\$81.397

¹ *El no cumplimiento estricto de los términos procesales obedece a la congestión judicial debido a la alta carga laboral que maneja este Juzgado, por el aumento considerable de demanda del servicio de administración de justicia, la que ha superado la capacidad instalada de la rama Judicial, situación que se empeora debido a que se tiene la misma planta de personal desde su creación y a otros factores externos no atribuibles al titular del Despacho.*

Entre estos factores se pueden identificar que no se cumple con una carga razonable respecto al número de procesos por juez que permita agilizar el trámite, conforme al estándar que ha fijado la OCDE de la cual Colombia es miembro, que consiste en que debe existir 65 jueces por cada 100.000 habitantes y que en nuestro caso ese número solo llega a 11 jueces para ese mismo número de población (ver CONPES 4024 del 8 de marzo de 2021).

Sumado a que, por la coyuntura provocada por el COVID-19 y la necesidad de implementar la transformación digital en la gestión judicial, hubo que adecuarse de manera repentina a una nueva forma de trabajar que en su mayoría es virtual, pero para realizar eficientemente estas tareas se carece de herramientas digitales como por ejemplo internet de buena calidad y equipos de cómputo que respondan a la demanda de la información que se procesa, ello debido a la obsolescencia tecnológica de las herramientas asignadas a este Juzgado.



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

ene-16	29,52	2,1789	0,0709	31	\$82.680
feb-16	29,52	2,1789	0,0709	29	\$77.346
mar-16	29,52	2,1789	0,0709	31	\$82.680
abr-16	30,81	2,2634	0,0736	30	\$83.060
may-16	30,81	2,2634	0,0736	31	\$85.829
jun-16	30,81	2,2634	0,0736	30	\$83.060
jul-16	32,01	2,3412	0,0761	31	\$88.744
ago-16	32,01	2,3412	0,0761	31	\$88.744
sep-16	32,01	2,3412	0,0761	30	\$85.881
oct-16	32,99	2,4043	0,0791	31	\$92.243
nov-16	32,99	2,4043	0,0791	30	\$89.267
dic-16	32,99	2,4043	0,0791	31	\$92.243
ene-17	33,51	2,4376	0,0792	31	\$92.359
feb-17	33,51	2,4376	0,0792	28	\$83.421
mar-17	33,51	2,4376	0,0792	31	\$92.359
abr-17	33,5	2,437	0,0792	30	\$89.380
may-17	33,5	2,437	0,0792	31	\$92.359
jun-17	33,50	2,437	0,0792	30	\$89.380
jul-17	32,97	2,403	0,0781	31	\$91.076
ago-17	32,97	2,403	0,0781	31	\$91.076
sep-17	32,22	2,3548	0,0765	30	\$86.333
oct-17	31,73	2,3231	0,0755	31	\$88.044
nov-17	31,44	2,3043	0,0749	30	\$84.527
dic-17	31,16	2,2861	0,0743	31	\$86.645
ene-18	31,04	2,2783	0,0741	31	\$86.412
feb-18	31,52	2,3095	0,0751	28	\$79.103
mar-18	31,02	2,077	0,074	31	\$86.295
abr-18	30,72	2,2575	0,0734	30	\$82.834
may-18	30,66	2,2536	0,0733	31	\$85.479
jun-18	30,42	2,2379	0,0728	30	\$82.157
jul-18	30,05	2,2137	0,072	31	\$83.963
ago-18	29,91	2,2045	0,0717	31	\$83.613
sep-18	29,72	2,1921	0,0713	30	\$80.464
oct-18	29,45	2,1743	0,0707	31	\$82.447
nov-18	29,24	2,1605	0,0703	30	\$79.336
dic-18	29,10	2,1513	0,07	31	\$81.631
ene-19	28,74	2,1275	0,0692	31	\$80.698
feb-19	29,55	2,1809	0,071	28	\$74.784
mar-19	29,06	2,1487	0,0699	31	\$81.514
abr-19	28,98	2,1434	0,0697	30	\$78.659
may-19	29,01	2,1454	0,0698	31	\$81.397
jun-19	28,95	2,1414	0,0697	30	\$78.659
jul-19	28,92	2,1394	0,0696	31	\$81.164
ago-19	28,98	2,1434	0,0697	31	\$81.281
sep-19	28,98	2,1434	0,0697	30	\$78.659
oct-19	28,65	2,1216	0,069	31	\$80.464
nov-19	28,55	2,115	0,0688	30	\$77.643
dic-19	28,37	2,103	0,0684	31	\$79.765
ene-20	28,16	2,0891	0,068	31	\$79.298
feb-20	28,59	2,1176	0,0698	29	\$76.146
mar-20	28,43	2,107	0,0695	31	\$81.048



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

abr-20	28,04	2,081	0,0686	30	\$77.417
may-20	27,29	2,031	0,067	31	\$78.132
jun-20	27,18	2,023	0,066	30	\$74.483
jul-20	27,18	2,023	0,066	31	\$76.966
ago-20	27,44	2,041	0,0673	31	\$78.482
sep-20	27,53	2,047	0,0675	30	\$76.176
oct-20	27,14	2,021	0,0667	31	\$77.782
nov-20	26,76	1,995	0,0658	30	\$74.258
dic-20	26,19	1,9573	0,0646	31	\$75.333
ene-21	25,98	1,9432	0,0641	31	\$74.750
feb-21	26,31	1,9654	0,0649	28	\$68.359
mar-21	26,12	1,9526	0,0644	31	\$75.100
abr-21	25,97	1,9425	0,0641	30	\$72.339
may-21	25,83	1,933	0,0638	31	\$74.400
jun-21	25,82	1,9324	0,0638	30	\$72.000
jul-21	25,77	1,929	0,0637	31	\$74.284
ago-21	25,86	1,9351	0,0639	31	\$74.517
sep-21	25,79	1,9304	0,0637	30	\$71.888
oct-21	25,62	1,9304	0,0637	31	\$74.284
nov-21	25,91	1,9385	0,0631	30	\$71.210
dic-21	26,19	1,9574	0,0638	31	\$74.400
ene-22	26,49	1,9776	0,0644	31	\$75.100
feb-22	27,45	2,0418	0,0665	28	\$70.044
mar-22	27,71	2,0592	0,067	31	\$78.132
abr-22	28,58	2,1169	0,0689	30	\$77.756
may-22	29,57	2,1822	0,071	31	\$82.797
jun-22	30,6	2,2497	0,0732	30	\$82.609
SUBTOTAL					\$ 7.277.995

Se consolida así:

1. CAPITAL	
CAPITAL INICIAL conforme al Pagaré aportado con la demanda y el Mandamiento de Pago obrante a Fl. 9C1	\$ 3.761.780,00
TOTAL	\$ 3.761.780,00

2. INTERESES MORATORIOS	
INTERESES MORATORIOS- causados sobre el capital por el periodo del 2 de enero de 2015 hasta el 30 de junio de 2022, aprobados en este auto	\$ 7.277.995
TOTAL	\$ 7.277.995

TOTAL LIQUIDACION DEL CRÉDITO	\$ 11.039.775
--------------------------------------	----------------------



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Villavicencio,

RESUELVE:

Primero. **MODIFICAR** de oficio la liquidación del crédito presentada por la parte actora por concepto de capital, intereses moratorios causados desde el 2 de enero de 2015 hasta el 30 de junio de 2022, de conformidad con lo previsto en los numerales 3 y 4 del artículo 446 del C.G.P. y determinarla en el valor de **ONCE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE (\$11.039.775 MLV).**

Segundo. De los dineros consignados a favor del presente proceso, se ordena la entrega a favor de la parte demandante y hasta la concurrencia de las liquidaciones aprobadas.

Notifíquese y Cúmplase,

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Esta providencia se notifica por anotación en el ESTADO, fijado hoy 12 de diciembre de 2022- Hora 7.30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario

(DR)

CARLOS ALAPE MORENO

JUEZ

Firmado Por:

Carlos Alape Moreno

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1f78cd2ce853b54e268f31386cbcd9a48ec39c2559a5e42f866aa9b1a2fd743**

Documento generado en 09/12/2022 05:16:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Villavicencio, nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022) ¹

**Proceso Ejecutivo Singular. Mínima Cuantía.
Rad: 50001 40 03 004 2015 00601 00**

Se encuentra el proceso al Despacho, para pronunciarse sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito a Fl. 70-72C1, presentada por el extremo activo de la Litis, la cual arroja un valor total de **COP \$19.030.680,95**.

Del estudio realizado a la liquidación del crédito presentada por el ejecutante, se tiene que no fueron debidamente calculados los intereses moratorios y no se aplicaron los abonos correctamente, conforme a lo indicado en el memorial que antecede por la parte demandante.

Con fundamento en lo dispuesto en los numerales 3 y 4 del Art. 446 del Código General del Proceso, puede modificarse o aprobarse la liquidación del crédito. Realizada la liquidación a través de las operaciones matemáticas pertinentes, con corte al 15 de julio de 2020, se arriba a los siguientes valores:

LIQUIDACION DETALLADA DE INTERESES MORATORIOS

PAGARE No. 31005996100

CAPITAL INICIAL	\$ 12.240.549,00
------------------------	-------------------------

PERIODO	TASA DE USURA (%) E.A.	TASA MÁXIMA USURA E.M (%)	TASA MÁXIMA USURA E.D (%)	DIAS DE MORA	INTERES MORATORIO CAUSADO
jul-15	28,89	2,2032	0,0717	15	\$131.647
ago-15	28,89	2,2032	0,0717	31	\$272.071
sep-15	28,89	2,2032	0,0717	30	\$263.294
oct-15	29,00	2,1447	0,0698	20	\$170.878
SUBTOTAL					\$ 837.890

1 ABONO 20 OCT 2015	\$ 6.120.275
INT. CTE	\$ 1.419.853
INT. MORA	\$ 837.890
SALDO 1 ABONO APLICARLO A CAPITAL	\$ 3.862.532

¹ *El no cumplimiento estricto de los términos procesales obedece a la congestión judicial debido a la alta carga laboral que maneja este Juzgado, por el aumento considerable de demanda del servicio de administración de justicia, la que ha superado la capacidad instalada de la rama Judicial, situación que se empeora debido a que se tiene la misma planta de personal desde su creación y a otros factores externos no atribuibles al titular del Despacho.*

Entre estos factores se pueden identificar que no se cumple con una carga razonable respecto al número de procesos por juez que permita agilizar el trámite, conforme al estándar que ha fijado la OCDE de la cual Colombia es miembro, que consiste en que debe existir 65 jueces por cada 100.000 habitantes y que en nuestro caso ese número solo llega a 11 jueces para ese mismo número de población (ver CONPES 4024 del 8 de marzo de 2021).

Sumado a que, por la coyuntura provocada por el COVID-19 y la necesidad de implementar la transformación digital en la gestión judicial, hubo que adecuarse de manera repentina a una nueva forma de trabajar que en su mayoría es virtual, pero para realizar eficientemente estas tareas se carece de herramientas digitales como por ejemplo internet de buena calidad y equipos de cómputo que respondan a la demanda de la información que se procesa, ello debido a la obsolescencia tecnológica de las herramientas asignadas a este Juzgado.



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

SALDO CAPITAL - 1 ABONO DEL 20 DE OCTUBRE DE 2015 - INT. CORRIENTE					\$ 8.378.017,06
NUEVO CAPITAL					\$ 8.378.017,06
PERIODO	TASA DE USURA (%) E.A.	TASA MÁXIMA USURA E.M (%)	TASA MÁXIMA USURA E.D (%)	DIAS DE MORA	INTERES MORATORIO CAUSADO
oct-15	29,00	2,1447	0,0698	8	\$46.783
SUBTOTAL					\$ 46.783

2 ABONO 28 OCT 2015	\$ 793.682
INT. MORA	\$ 46.783
SALDO 2 ABONO APLICARLO A CAPITAL	\$ 746.899

SALDO CAPITAL - 2 ABONO DEL 28 DE OCTUBRE DE 2015	\$ 7.631.117,91
--	------------------------

PERIODO	TASA DE USURA (%) E.A.	TASA MÁXIMA USURA E.M (%)	TASA MÁXIMA USURA E.D (%)	DIAS DE MORA	INTERES MORATORIO CAUSADO
oct-15	29,00	2,1447	0,0698	3	\$15.980
nov-15	29,00	2,1447	0,0698	30	\$159.796
dic-15	29,00	2,1447	0,0698	31	\$165.122
ene-16	29,52	2,1789	0,0709	31	\$167.724
feb-16	29,52	2,1789	0,0709	29	\$156.903
mar-16	29,52	2,1789	0,0709	31	\$167.724
abr-16	30,81	2,2634	0,0736	30	\$168.495
may-16	30,81	2,2634	0,0736	31	\$174.112
jun-16	30,81	2,2634	0,0736	30	\$168.495
jul-16	32,01	2,3412	0,0761	31	\$180.026
ago-16	32,01	2,3412	0,0761	31	\$180.026
sep-16	32,01	2,3412	0,0761	30	\$174.218
oct-16	32,99	2,4043	0,0791	31	\$187.123
nov-16	32,99	2,4043	0,0791	30	\$181.086
dic-16	32,99	2,4043	0,0791	31	\$187.123
ene-17	33,51	2,4376	0,0792	31	\$187.359
feb-17	33,51	2,4376	0,0792	28	\$169.228
mar-17	33,51	2,4376	0,0792	31	\$187.359
abr-17	33,5	2,437	0,0792	30	\$181.315
may-17	33,5	2,437	0,0792	31	\$187.359
jun-17	33,50	2,437	0,0792	30	\$181.315
jul-17	32,97	2,403	0,0781	31	\$184.757
ago-17	32,97	2,403	0,0781	31	\$184.757
sep-17	32,22	2,3548	0,0765	30	\$175.134
oct-17	31,73	2,3231	0,0755	31	\$178.606
nov-17	31,44	2,3043	0,0749	30	\$171.471
dic-17	31,16	2,2861	0,0743	31	\$175.768
ene-18	31,04	2,2783	0,0741	31	\$175.294
feb-18	31,52	2,3095	0,0751	28	\$160.467
mar-18	31,02	2,077	0,074	31	\$175.058



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

abr-18	30,72	2,2575	0,0734	30	\$168.037
may-18	30,66	2,2536	0,0733	31	\$173.402
jun-18	30,42	2,2379	0,0728	30	\$166.664
jul-18	30,05	2,2137	0,072	31	\$170.327
ago-18	29,91	2,2045	0,0717	31	\$169.617
sep-18	29,72	2,1921	0,0713	30	\$163.230
oct-18	29,45	2,1743	0,0707	31	\$167.251
nov-18	29,24	2,1605	0,0703	30	\$160.940
dic-18	29,10	2,1513	0,07	31	\$165.595
ene-19	28,74	2,1275	0,0692	31	\$163.703
feb-19	29,55	2,1809	0,071	28	\$151.707
mar-19	29,06	2,1487	0,0699	31	\$165.359
abr-19	28,98	2,1434	0,0697	30	\$159.567
may-19	29,01	2,1454	0,0698	31	\$165.122
jun-19	28,95	2,1414	0,0697	30	\$159.567
jul-19	28,92	2,1394	0,0696	31	\$164.649
ago-19	28,98	2,1434	0,0697	31	\$164.886
sep-19	28,98	2,1434	0,0697	30	\$159.567
oct-19	28,65	2,1216	0,069	31	\$163.230
nov-19	28,55	2,115	0,0688	30	\$157.506
dic-19	28,37	2,103	0,0684	31	\$161.810
ene-20	28,16	2,0891	0,068	31	\$160.864
feb-20	28,59	2,1176	0,0698	29	\$154.469
mar-20	28,43	2,107	0,0695	31	\$164.412
abr-20	28,04	2,081	0,0686	30	\$157.048
may-20	27,29	2,031	0,067	31	\$158.498
jun-20	27,18	2,023	0,066	30	\$151.096
jul-20	27,18	2,023	0,066	15	\$75.548
SUBTOTAL					\$ 7.743.936

LIQUIDACION DETALLADA DE INTERESES MORATORIOS

PAGARE No. 21003049056

CAPITAL	\$ 219.970,00
----------------	----------------------

PERIODO	TASA DE USURA (%) E.A.	TASA MÁXIMA USURA E.M (%)	TASA MÁXIMA USURA E.D (%)	DIAS DE MORA	INTERES MORATORIO CAUSADO
jul-15	28,89	2,2032	0,0717	23	\$3.628
ago-15	28,89	2,2032	0,0717	31	\$4.889
sep-15	28,89	2,2032	0,0717	30	\$4.732
oct-15	29,00	2,1447	0,0698	31	\$4.760
nov-15	29,00	2,1447	0,0698	30	\$4.606
dic-15	29,00	2,1447	0,0698	31	\$4.760
ene-16	29,52	2,1789	0,0709	31	\$4.835
feb-16	29,52	2,1789	0,0709	29	\$4.523
mar-16	29,52	2,1789	0,0709	31	\$4.835
abr-16	30,81	2,2634	0,0736	30	\$4.857
may-16	30,81	2,2634	0,0736	31	\$5.019
jun-16	30,81	2,2634	0,0736	30	\$4.857



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

jul-16	32,01	2,3412	0,0761	31	\$5.189
ago-16	32,01	2,3412	0,0761	31	\$5.189
sep-16	32,01	2,3412	0,0761	30	\$5.022
oct-16	32,99	2,4043	0,0791	31	\$5.394
nov-16	32,99	2,4043	0,0791	30	\$5.220
dic-16	32,99	2,4043	0,0791	31	\$5.394
ene-17	33,51	2,4376	0,0792	31	\$5.401
feb-17	33,51	2,4376	0,0792	28	\$4.878
mar-17	33,51	2,4376	0,0792	31	\$5.401
abr-17	33,5	2,437	0,0792	30	\$5.226
may-17	33,5	2,437	0,0792	31	\$5.401
jun-17	33,50	2,437	0,0792	30	\$5.226
jul-17	32,97	2,403	0,0781	31	\$5.326
ago-17	32,97	2,403	0,0781	31	\$5.326
sep-17	32,22	2,3548	0,0765	30	\$5.048
oct-17	31,73	2,3231	0,0755	31	\$5.148
nov-17	31,44	2,3043	0,0749	30	\$4.943
dic-17	31,16	2,2861	0,0743	31	\$5.067
ene-18	31,04	2,2783	0,0741	31	\$5.053
feb-18	31,52	2,3095	0,0751	28	\$4.626
mar-18	31,02	2,077	0,074	31	\$5.046
abr-18	30,72	2,2575	0,0734	30	\$4.844
may-18	30,66	2,2536	0,0733	31	\$4.998
jun-18	30,42	2,2379	0,0728	30	\$4.804
jul-18	30,05	2,2137	0,072	31	\$4.910
ago-18	29,91	2,2045	0,0717	31	\$4.889
sep-18	29,72	2,1921	0,0713	30	\$4.705
oct-18	29,45	2,1743	0,0707	31	\$4.821
nov-18	29,24	2,1605	0,0703	30	\$4.639
dic-18	29,10	2,1513	0,07	31	\$4.773
ene-19	28,74	2,1275	0,0692	31	\$4.719
feb-19	29,55	2,1809	0,071	28	\$4.373
mar-19	29,06	2,1487	0,0699	31	\$4.767
abr-19	28,98	2,1434	0,0697	30	\$4.600
may-19	29,01	2,1454	0,0698	31	\$4.760
jun-19	28,95	2,1414	0,0697	30	\$4.600
jul-19	28,92	2,1394	0,0696	31	\$4.746
ago-19	28,98	2,1434	0,0697	31	\$4.753
sep-19	28,98	2,1434	0,0697	30	\$4.600
oct-19	28,65	2,1216	0,069	31	\$4.705
nov-19	28,55	2,115	0,0688	30	\$4.540
dic-19	28,37	2,103	0,0684	31	\$4.664
ene-20	28,16	2,0891	0,068	31	\$4.637
feb-20	28,59	2,1176	0,0698	29	\$4.453
mar-20	28,43	2,107	0,0695	31	\$4.739
abr-20	28,04	2,081	0,0686	30	\$4.527
may-20	27,29	2,031	0,067	31	\$4.569
jun-20	27,18	2,023	0,066	30	\$4.355
jul-20	27,18	2,023	0,066	15	\$2.178
SUBTOTAL					\$ 293.489



Se consolida así:

1. CAPITAL	
CAPITAL INICIAL conforme al Pagare 31005996100 aportado con la demanda y el Mandamiento de Pago obrante a Fl. 19C1.	\$ 12.240.549,00
(-) 1 ABONO al Pagare 31005996100 reportado por la parte demandante el 20 de octubre de 2015.	\$ 3.862.532
(-) 2 ABONO al Pagare 31005996100 reportado por la parte demandante el 28 de octubre de 2015.	\$ 746.899
CAPITAL INICIAL conforme al Pagare 21003049056 aportado con la demanda y el Mandamiento de Pago obrante a Fl. 19C1.	\$ 219.970,00
TOTAL	\$ 7.851.087,91

2. INTERESES REMUNERATORIOS	
INTERESES REMUNERATORIOS, conforme al mandamiento de pago obrante a Fl. 19C1.	\$ 1.419.853
(-) 1 ABONO al Pagare 31005996100 reportado por la parte demandante el 20 de octubre de 2015.	\$ 1.419.853
TOTAL	\$ -

3. INTERESES MORATORIOS	
INTERESES MORATORIOS- PAGARE 31005996100 - causados sobre el capital por el periodo del 17 de julio de 2015 hasta el 20 de octubre de 2015, aprobados en este auto.	\$ 837.890
(-) 1 ABONO al Pagare 31005996100 reportado por la parte demandante el 20 de octubre de 2015.	-\$ 837.890
INTERESES MORATORIOS- PAGARE 31005996100 - causados sobre el capital por el periodo del 20 de octubre de 2015 hasta el 28 de octubre de 2015, aprobados en este auto.	\$ 46.783
(-) 2 ABONO al Pagare 31005996100 reportado por la parte demandante el 28 de octubre de 2015.	-\$ 46.783
INTERESES MORATORIOS- PAGARE 31005996100 - causados sobre el capital por el periodo del 29 de octubre de 2015 hasta el 15 de julio de 2020, aprobados en este auto.	\$ 7.743.936
INTERESES MORATORIOS- PAGARE 21003049056 - causados sobre el capital por el periodo del 9 de julio de 2015 hasta el 15 de julio de 2020, aprobados en este auto	\$ 293.489
TOTAL	\$ 8.037.426

TOTAL LIQUIDACION DEL CRÉDITO	\$ 15.888.514
--------------------------------------	----------------------



En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Villavicencio,

RESUELVE:

Primero. MODIFICAR de oficio la liquidación del crédito presentada por la parte actora por concepto de capital, intereses moratorios causados desde el 9 de julio de 2015 hasta el 15 de julio de 2020, de conformidad con lo previsto en los numerales 3 y 4 del artículo 446 del C.G.P. y determinarla en el valor de **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE (\$15.888.514 MLV).**

Segundo. De los dineros consignados a favor del presente proceso, se ordena la entrega a favor de la parte demandante y hasta la concurrencia de las liquidaciones aprobadas.

Notifíquese y Cúmplase,

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Esta providencia se notifica por anotación en el
ESTADO, fijado hoy 12 de diciembre de 2022-
Hora 7.30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario

(DR)

CARLOS ALAPE MORENO

JUEZ

Firmado Por:

Carlos Alape Moreno

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd16e88e9dbd78492b75d8165406c691961a14ac8eed05fcd4484c8708d6cf8**

Documento generado en 09/12/2022 05:16:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Villavicencio, nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022) ¹

**Proceso Ejecutivo Singular. Mínima Cuantía.
Rad: 50001 40 03 004 2015 01057 00**

Revisada la liquidación del crédito a folio 41C1, presentada por la parte activa, observase que la misma se encuentra ajustada en derecho, es el caso de impartirle su correspondiente aprobación, por valor de **\$332.605,05**.

De otra parte, en caso de existir dineros consignados a favor del presente proceso, se ordena la entrega a favor de la parte demandante y hasta la concurrencia de las liquidaciones aprobadas.

Notifíquese y Cúmplase,

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Esta providencia se notifica por anotación en el ESTADO, fijado hoy 12 de diciembre de 2022- Hora 7.30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario

(DR)

CARLOS ALAPE MORENO

JUEZ

¹ *El no cumplimiento estricto de los términos procesales obedece a la congestión judicial debido a la alta carga laboral que maneja este Juzgado, por el aumento considerable de demanda del servicio de administración de justicia, la que ha superado la capacidad instalada de la rama Judicial, situación que se empeora debido a que se tiene la misma planta de personal desde su creación y a otros factores externos no atribuibles al titular del Despacho.*

Entre estos factores se pueden identificar que no se cumple con una carga razonable respecto al número de procesos por juez que permita agilizar el trámite, conforme al estándar que ha fijado la OCDE de la cual Colombia es miembro, que consiste en que debe existir 65 jueces por cada 100.000 habitantes y que en nuestro caso ese número solo llega a 11 jueces para ese mismo número de población (ver CONPES 4024 del 8 de marzo de 2021).

Sumado a que, por la coyuntura provocada por el COVID-19 y la necesidad de implementar la transformación digital en la gestión judicial, hubo que adecuarse de manera repentina a una nueva forma de trabajar que en su mayoría es virtual, pero para realizar eficientemente estas tareas se carece de herramientas digitales como por ejemplo internet de buena calidad y equipos de cómputo que respondan a la demanda de la información que se procesa, ello debido a la obsolescencia tecnológica de las herramientas asignadas a este Juzgado.

Firmado Por:
Carlos Alape Moreno
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbd30c22e80a3d52f39449fa37814a7ea1f9c0b531ad2b7d3c4c2cb7f4aa16e9**

Documento generado en 09/12/2022 05:16:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Villavicencio, nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022) ¹

Proceso Ejecutivo. Mínima Cuantía. Rad: 50001 40 03 004 2016 00350 00

En atención a la petición elevada por la parte ejecutada a visible a folios 114 a 115 del C1, en la que solicita efectuar un control de legalidad y revisar las liquidaciones de crédito anteriores argumentando que se deben calcular los intereses moratorios con el interés legal y no comercial, lo cierto es que por expresa disposición del artículo 30 de la Ley 675 de 2001 que reglamenta la propiedad horizontal, la mora en el pago de las expensas genera el cobro de los intereses correspondientes a una y media veces el interés bancario corriente.

Por lo anterior, se tiene que es improcedente la petición de efectuar un control de legalidad.

Por otra parte, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del CGP, incumbe a cualquiera de las partes presentar la liquidación del crédito con la especificación del capital y los intereses causados, por lo que el despacho carece de competencia para efectuar de oficio la proyección de la liquidación del crédito que solicita.

Notifíquese y Cúmplase,

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Esta providencia se notifica por anotación en el
ESTADO, fijado hoy 12 de diciembre de 2022-
Hora 7.30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario

(AB)

CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ

¹ *El no cumplimiento estricto de los términos procesales obedece a la congestión judicial debido a la alta carga laboral que maneja este Juzgado, por el aumento considerable de demanda del servicio de administración de justicia, la que ha superado la capacidad instalada de la rama Judicial, situación que se empeora debido a que se tiene la misma planta de personal desde su creación y a otros factores externos no atribuibles al titular del Despacho.*

Entre estos factores se pueden identificar que no se cumple con una carga razonable respecto al número de procesos por juez que permita agilizar el trámite, conforme al estándar que ha fijado la OCDE de la cual Colombia es miembro, que consiste en que debe existir 65 jueces por cada 100.000 habitantes y que en nuestro caso ese número solo llega a 11 jueces para ese mismo número de población (ver CONPES 4024 del 8 de marzo de 2021).

Sumado a que, por la coyuntura provocada por el COVID-19 y la necesidad de implementar la transformación digital en la gestión judicial, hubo que adecuarse de manera repentina a una nueva forma de trabajar que en su mayoría es virtual, pero para realizar eficientemente estas tareas se carece de herramientas digitales como por ejemplo internet de buena calidad y equipos de cómputo que respondan a la demanda de la información que se procesa, ello debido a la obsolescencia tecnológica de las herramientas asignadas a este Juzgado.

Firmado Por:
Carlos Alape Moreno
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcd860b30335916539f80154d876d1d5619a004fd30600c5104a9005777897ea**

Documento generado en 09/12/2022 05:16:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Villavicencio, nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022) ¹

**Proceso Ejecutivo Singular. Mínima Cuantía.
Rad: 50001 40 03 004 2017 00311 00**

Revisada la liquidación del crédito a folio 90C1, presentada por la parte activa, observase que la misma se encuentra ajustada en derecho, es el caso de impartirle su correspondiente aprobación, por valor de **\$37.710.853,42**.

De otra parte, en caso de existir dineros consignados a favor del presente proceso, se ordena la entrega a favor de la parte demandante y hasta la concurrencia de las liquidaciones aprobadas.

Notifíquese y Cúmplase,

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Esta providencia se notifica por anotación en el
ESTADO, fijado hoy 12 de diciembre de 2022-
Hora 7.30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario

(DR)

CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ

¹ *El no cumplimiento estricto de los términos procesales obedece a la congestión judicial debido a la alta carga laboral que maneja este Juzgado, por el aumento considerable de demanda del servicio de administración de justicia, la que ha superado la capacidad instalada de la rama Judicial, situación que se empeora debido a que se tiene la misma planta de personal desde su creación y a otros factores externos no atribuibles al titular del Despacho.*

Entre estos factores se pueden identificar que no se cumple con una carga razonable respecto al número de procesos por juez que permita agilizar el trámite, conforme al estándar que ha fijado la OCDE de la cual Colombia es miembro, que consiste en que debe existir 65 jueces por cada 100.000 habitantes y que en nuestro caso ese número solo llega a 11 jueces para ese mismo número de población (ver CONPES 4024 del 8 de marzo de 2021).

Sumado a que, por la coyuntura provocada por el COVID-19 y la necesidad de implementar la transformación digital en la gestión judicial, hubo que adecuarse de manera repentina a una nueva forma de trabajar que en su mayoría es virtual, pero para realizar eficientemente estas tareas se carece de herramientas digitales como por ejemplo internet de buena calidad y equipos de cómputo que respondan a la demanda de la información que se procesa, ello debido a la obsolescencia tecnológica de las herramientas asignadas a este Juzgado.

Firmado Por:
Carlos Alape Moreno
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fe969886736d1192f7b7a6d878fc86171af7a787ed03a4f4a637d6b81ab617**

Documento generado en 09/12/2022 05:16:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Villavicencio, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)¹

Proceso Ejecutivo. Menor Cuantía. Rad: 50001 40 03 004 2017 00700 00

Revisado el expediente a folio 77 C1, se tiene que ingresó el 19 de noviembre de 2021 para aprobar o modificar la liquidación del crédito, y como quiera que no hay peticiones en el expediente a dicha fecha pendientes por resolver, se dispone regresar a Secretaría.

Cúmplase,

(AB)

CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ

¹ El no cumplimiento estricto de los términos procesales obedece a la congestión judicial debido a la alta carga laboral que maneja este Juzgado, por el aumento considerable de demanda del servicio de administración de justicia, la que ha superado la capacidad instalada de la rama Judicial, situación que se empeora debido a que se tiene la misma planta de personal desde su creación y a otros factores externos no atribuibles al titular del Despacho.

Entre estos factores se pueden identificar que no se cumple con una carga razonable respecto al número de procesos por juez que permita agilizar el trámite, conforme al estándar que ha fijado la OCDE de la cual Colombia es miembro, que consiste en que debe existir 65 jueces por cada 100.000 habitantes y que en nuestro caso ese número solo llega a 11 jueces para ese mismo número de población (ver CONPES 4024 del 8 de marzo de 2021).

Sumado a que, por la coyuntura provocada por el COVID-19 y la necesidad de implementar la transformación digital en la gestión judicial, hubo que adecuarse de manera repentina a una nueva forma de trabajar que en su mayoría es virtual, pero para realizar eficientemente estas tareas se carece de herramientas digitales como por ejemplo internet de buena calidad y equipos de cómputo que respondan a la demanda de la información que se procesa, ello debido a la obsolescencia tecnológica de las herramientas asignadas a este Juzgado.

Firmado Por:
Carlos Alape Moreno
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1350a92b9c9242fe81f49ce99df50e748b2c1710b61174b577428fb993b14a1f**

Documento generado en 09/12/2022 05:16:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Villavicencio, nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022) ¹

**Proceso Ejecutivo con garantía real. Menor Cuantía.
Rad: 50001 40 03 004 2018 00829 00**

Se encuentra el proceso al Despacho, para pronunciarse sobre la aprobación o modificación de la actualización de la liquidación del crédito presentada por el extremo activo de la litis, la cual arroja un valor total de **COP \$56.131.871**.

Del estudio realizado a la liquidación del crédito presentada por el ejecutante, se tiene que no fueron debidamente calculados los intereses moratorios liquidados desde la fecha de causación el 28 de mayo de 2019 al 25 de octubre de 2021, dado que superan la tasa máxima de mora pactada en el pagaré y el Mandamiento de Pago librado 8 de octubre de 2018, considerando la naturaleza del crédito hipotecario en pesos.

Con fundamento en lo dispuesto en los numerales 3 y 4 del Art. 446 del Código General del Proceso, puede modificarse o aprobarse la liquidación del crédito. Realizada la liquidación a través de las operaciones matemáticas pertinentes, con corte al 25 de octubre de 2021, se arriba a los siguientes valores:

LIQUIDACION DETALLADA DE INTERESES MORATORIOS

CAPITAL				\$ 33.891.090,76
PERIODO	TASA DE USURA (%) E.A.	TASA MÁXIMA USURA E.D (%)	DIAS DE MORA	INTERES MORATORIO CAUSADO
may-19	18,38	0,0462	3	\$46.973
jun-19	18,38	0,0462	30	\$469.731
jul-19	18,38	0,0462	31	\$485.388
ago-19	18,38	0,0462	31	\$485.388
sep-19	18,38	0,0462	30	\$469.731
oct-19	18,38	0,0462	31	\$485.388
nov-19	18,38	0,0462	30	\$469.731
dic-19	18,38	0,0462	31	\$485.388
ene-20	18,38	0,0462	31	\$485.388
feb-20	18,38	0,0462	28	\$438.415
mar-20	18,38	0,0462	31	\$485.388
abr-20	18,38	0,0462	30	\$469.731
may-20	18,38	0,0462	31	\$485.388
jun-20	18,38	0,0462	30	\$469.731
jul-20	18,38	0,0462	31	\$485.388
ago-20	18,38	0,0462	31	\$485.388
sep-20	18,38	0,0462	30	\$469.731
oct-20	18,38	0,0462	31	\$485.388

¹ *El no cumplimiento estricto de los términos procesales obedece a la congestión judicial debido a la alta carga laboral que maneja este Juzgado, por el aumento considerable de demanda del servicio de administración de justicia, la que ha superado la capacidad instalada de la rama Judicial, situación que se empeora debido a que se tiene la misma planta de personal desde su creación y a otros factores externos no atribuibles al titular del Despacho.*

Entre estos factores se pueden identificar que no se cumple con una carga razonable respecto al número de procesos por juez que permita agilizar el trámite, conforme al estándar que ha fijado la OCDE de la cual Colombia es miembro, que consiste en que debe existir 65 jueces por cada 100.000 habitantes y que en nuestro caso ese número solo llega a 11 jueces para ese mismo número de población (ver CONPES 4024 del 8 de marzo de 2021).

Sumado a que, por la coyuntura provocada por el COVID-19 y la necesidad de implementar la transformación digital en la gestión judicial, hubo que adecuarse de manera repentina a una nueva forma de trabajar que en su mayoría es virtual, pero para realizar eficientemente estas tareas se carece de herramientas digitales como por ejemplo internet de buena calidad y equipos de cómputo que respondan a la demanda de la información que se procesa, ello debido a la obsolescencia tecnológica de las herramientas asignadas a este Juzgado.



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

nov-20	18,38	0,0462	30	\$469.731
dic-20	18,38	0,0462	31	\$485.388
ene-21	18,38	0,0462	31	\$485.388
feb-21	18,38	0,0462	28	\$438.415
mar-21	18,38	0,0462	31	\$485.388
abr-21	18,38	0,0462	30	\$469.731
may-21	18,38	0,0462	31	\$485.388
jun-21	18,38	0,0462	30	\$469.731
jul-21	18,38	0,0462	31	\$485.388
ago-21	18,38	0,0462	31	\$485.388
sep-21	18,38	0,0462	30	\$469.731
oct-21	18,38	0,0462	25	\$391.442
SUBTOTAL				\$ 13.778.762

Se consolida así:

1. CAPITAL	
NUEVO CAPITAL Cuotas Vencidas y Saldo Insoluto y Acelerado conforme al Pagaré aportado con la demanda y el Mandamiento de Pago obrante a Fl. 58 C1 Modificado con los abonos reportados en la liquidación aprobada a folio 91 del C1	\$ 33.891.090,76
TOTAL	\$ 33.891.090,76

2. INTERESES REMUNERATORIOS	
NUEVO INTERESES REMUNERATORIOS- causados sobre el capital del 19 de octubre de 2017 al 19 de agosto de 2018 aprobados en el Mandamiento de Pago a folio 58C1 y modificados en liquidación aprobada a folio 91 del C1	\$ 2.403.280,80
TOTAL	\$ 2.403.280,80

3. INTERESES MORATORIOS	
INTERESES MORATORIOS- causados sobre el capital de las Cuotas Vencidas y Capital Insoluto causados desde el 20 de noviembre de 2017 hasta el 27 de mayo de 2019 aprobados en auto a folio 91C1	\$ 4.485.064,12
INTERESES MORATORIOS- causados sobre el capital Insoluto y Acelerado causados del 28 de mayo de 2019 al 25 de octubre de 2021, aprobados en este auto	\$ 13.778.761,86
TOTAL	\$ 18.263.825,98

TOTAL LIQUIDACION DEL CRÉDITO	\$ 54.558.198
--------------------------------------	----------------------

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Villavicencio,

RESUELVE:

Primero. MODIFICAR de oficio la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte actora por concepto de capital, intereses remuneratorios y moratorios causados desde el 28 de mayo de 2019 al 25 de octubre de 2021, de conformidad con lo previsto en los numerales 3 y 4 del artículo 446 del C.G.P. y determinarla en el valor de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE (\$54.558.198 MLV).**



Segundo. De los dineros consignados a favor del presente proceso, se ordena la entrega a favor de la parte demandante y hasta la concurrencia de las liquidaciones aprobadas.

Tercero. En atención al memorial remitido el 13 de julio de 2022, relativa a que se de traslado del avalúo aportado, el Despacho se abstiene de darle trámite a la misma, por cuanto no se ha reportado la ejecución del secuestro del inmueble, ni allegado el despacho comisorio por el comisionado.

Notifíquese y Cúmplase,

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Esta providencia se notifica por anotación en el
ESTADO, fijado hoy 12 de diciembre de 2022-
Hora 7.30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario

(AB)

CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Alape Moreno

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8e00b9b131ba16644d224cbfec3d57459f0a841799652c0c861a411fb32b0d9**

Documento generado en 09/12/2022 05:16:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Villavicencio, nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022) ¹

Proceso Ejecutivo. Menor Cuantía. Rad: 50001 40 03 004 2018 01096 00

Se encuentra el proceso al Despacho, para pronunciarse sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por el extremo activo de la litis, la cual arroja un valor total de **COP \$96.094.643**.

Del estudio realizado a la liquidación del crédito presentada por el ejecutante, se tiene que no fueron debidamente calculados los intereses moratorios liquidados desde la fecha de causación el 30 de octubre de 2018 al 18 de diciembre de 2021, dado que superan la tasa máxima de usura establecida por la Superfinanciera.

Con fundamento en lo dispuesto en los numerales 3 y 4 del Art. 446 del Código General del Proceso, puede modificarse o aprobarse la liquidación del crédito. Realizada la liquidación a través de las operaciones matemáticas pertinentes, con corte al 18 de diciembre de 2021, se arriba a los siguientes valores:

LIQUIDACION DETALLADA DE INTERESES MORATORIOS

CAPITAL					\$ 51.528.133
PERIODO	TASA DE USURA (%) E.A.	TASA MÁXIMA USURA E.M (%)	TASA MÁXIMA USURA E.D (%)	DIAS DE MORA	INTERES MORATORIO CAUSADO
oct-18	29,45	2,1743	0,0707	2	\$72.861
nov-18	29,24	2,1605	0,0703	30	\$1.086.728
dic-18	29,10	2,1513	0,07	31	\$1.118.160
ene-19	28,74	2,1275	0,0692	31	\$1.105.382
feb-19	29,55	2,1809	0,071	28	\$1.024.379
mar-19	29,06	2,1487	0,0699	31	\$1.116.563
abr-19	28,98	2,1434	0,0697	30	\$1.077.453
may-19	29,01	2,1454	0,0698	31	\$1.114.966
jun-19	28,95	2,1414	0,0697	30	\$1.077.453
jul-19	28,92	2,1394	0,0696	31	\$1.111.771
ago-19	28,98	2,1434	0,0697	31	\$1.113.368
sep-19	28,98	2,1434	0,0697	30	\$1.077.453
oct-19	28,65	2,1216	0,069	31	\$1.102.187
nov-19	28,55	2,115	0,0688	30	\$1.063.541
dic-19	28,37	2,103	0,0684	31	\$1.092.603
ene-20	28,16	2,0891	0,068	31	\$1.086.213
feb-20	28,59	2,1176	0,0698	29	\$1.043.032

¹ *El no cumplimiento estricto de los términos procesales obedece a la congestión judicial debido a la alta carga laboral que maneja este Juzgado, por el aumento considerable de demanda del servicio de administración de justicia, la que ha superado la capacidad instalada de la rama Judicial, situación que se empeora debido a que se tiene la misma planta de personal desde su creación y a otros factores externos no atribuibles al titular del Despacho.*

Entre estos factores se pueden identificar que no se cumple con una carga razonable respecto al número de procesos por juez que permita agilizar el trámite, conforme al estándar que ha fijado la OCDE de la cual Colombia es miembro, que consiste en que debe existir 65 jueces por cada 100.000 habitantes y que en nuestro caso ese número solo llega a 11 jueces para ese mismo número de población (ver CONPES 4024 del 8 de marzo de 2021).

Sumado a que, por la coyuntura provocada por el COVID-19 y la necesidad de implementar la transformación digital en la gestión judicial, hubo que adecuarse de manera repentina a una nueva forma de trabajar que en su mayoría es virtual, pero para realizar eficientemente estas tareas se carece de herramientas digitales como por ejemplo internet de buena calidad y equipos de cómputo que respondan a la demanda de la información que se procesa, ello debido a la obsolescencia tecnológica de las herramientas asignadas a este Juzgado.



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

mar-20	28,43	2,107	0,0695	31	\$1.110.174
abr-20	28,04	2,081	0,0686	30	\$1.060.449
may-20	27,29	2,031	0,067	31	\$1.070.239
jun-20	27,18	2,023	0,066	30	\$1.020.257
jul-20	27,18	2,023	0,066	31	\$1.054.266
ago-20	27,44	2,041	0,0673	31	\$1.075.031
sep-20	27,53	2,047	0,0675	30	\$1.043.445
oct-20	27,14	2,021	0,0667	31	\$1.065.447
nov-20	26,76	1,995	0,0658	30	\$1.017.165
dic-20	26,19	1,9573	0,0646	31	\$1.031.902
ene-21	25,98	1,9432	0,0641	31	\$1.023.916
feb-21	26,31	1,9654	0,0649	28	\$936.369
mar-21	26,12	1,9526	0,0644	31	\$1.028.708
abr-21	25,97	1,9425	0,0641	30	\$990.886
may-21	25,83	1,933	0,0638	31	\$1.019.123
jun-21	25,82	1,9324	0,0638	30	\$986.248
jul-21	25,77	1,929	0,0637	31	\$1.017.526
ago-21	25,86	1,9351	0,0639	31	\$1.020.721
sep-21	25,79	1,9304	0,0637	30	\$984.703
oct-21	25,62	1,9304	0,0637	31	\$1.017.526
nov-21	25,91	1,9385	0,0631	30	\$975.428
dic-21	26,19	1,9574	0,0638	18	\$591.749
SUBTOTAL					\$ 39.625.392

Se consolida así:

1. CAPITAL	
CAPITAL INICIAL conforme al Pagaré aportado con la demanda y el Mandamiento de Pago obrante a Fl. 19 C1	\$ 51.528.133
TOTAL	\$ 51.528.133

2. INTERESES MORATORIOS	
INTERESES MORATORIOS- causados sobre el capital por el periodo del 30 de octubre de 2018 al 18 de diciembre de 2021, aprobados en este auto	\$ 39.625.392
TOTAL	\$ 39.625.392

TOTAL LIQUIDACION DEL CRÉDITO	\$ 91.153.524,92
--------------------------------------	-------------------------

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Villavicencio,

RESUELVE:

Primero. MODIFICAR de oficio la liquidación del crédito presentada por la parte actora por concepto de capital e intereses moratorios causados desde el 30 de octubre de 2018 al 18 de diciembre de 2021, de conformidad con lo previsto en los numerales 3 y 4 del artículo 446 del C.G.P. y determinarla en el valor de **NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA LEGAL VIGENTE (\$91.153.524.92 MLV).**



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Segundo. De los dineros consignados a favor del presente proceso, se ordena la entrega a favor de la parte demandante y hasta la concurrencia de las liquidaciones aprobadas.

Notifíquese y Cúmplase,

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Esta providencia se notifica por anotación en el
ESTADO, fijado hoy 12 de diciembre de 2022-
Hora 7.30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario

(AB)

CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Alape Moreno
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **381be2dd95c007a2fa2d259a365b453f83dddbf11cdc78b6f3b8795a539e0ee1**

Documento generado en 09/12/2022 05:16:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Villavicencio, nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022) ¹

Proceso Ejecutivo. Mínima Cuantía. Rad: 50001 40 03 004 2019 00354 00

Se encuentra el proceso al Despacho, para pronunciarse sobre la aprobación o modificación de la actualización de la liquidación del crédito presentada por el extremo activo de la litis, la cual arroja un valor total de **COP \$1.817.457.**

Del estudio realizado a la liquidación del crédito presentada por el ejecutante, se tiene que no fueron debidamente calculados los intereses moratorios liquidados desde la fecha de causación el 18 de noviembre de 2018 al 2 de octubre de 2019, dado que superan la tasa máxima de usura establecida por la Superfinanciera.

Con fundamento en lo dispuesto en los numerales 3 y 4 del Art. 446 del Código General del Proceso, puede modificarse o aprobarse la liquidación del crédito. Realizada la liquidación a través de las operaciones matemáticas pertinentes, con corte al 2 de octubre de 2019, se arriba a los siguientes valores:

LIQUIDACION DETALLADA DE INTERESES MORATORIOS

	Letra de Cambio1	Letra de Cambio2	Letra de Cambio3
CAPITAL	\$ 500.000,00	\$ 500.000,00	\$ 500.000,00

PERIODO	TASA DE USURA (%) E.A.	TASA MÁXIMA USURA E.M (%)	TASA MÁXIMA USURA E.D (%)	DIAS DE MORA	INTERES MORATORIO CAUSADO	INTERES MORATORIO CAUSADO	INTERES MORATORIO CAUSADO
nov-18	29,24	2,1605	0,0703	12	\$ 4.218,00	0	\$0
dic-18	29,10	2,1513	0,07	31	\$ 10.850,00	\$ 4.550,00	\$0
ene-19	28,74	2,1275	0,0692	31	\$ 10.726,00	\$ 10.726,00	\$0
feb-19	29,55	2,1809	0,071	28	\$ 9.940,00	\$ 9.940,00	\$4.615
mar-19	29,06	2,1487	0,0699	31	\$ 10.834,50	\$ 10.834,50	\$10.835
abr-19	28,98	2,1434	0,0697	30	\$ 10.455,00	\$ 10.455,00	\$10.455
may-19	29,01	2,1454	0,0698	31	\$ 10.819,00	\$ 10.819,00	\$10.819
jun-19	28,95	2,1414	0,0697	30	\$ 10.455,00	\$ 10.455,00	\$10.455
jul-19	28,92	2,1394	0,0696	31	\$ 10.788,00	\$ 10.788,00	\$10.788
ago-19	28,98	2,1434	0,0697	31	\$ 10.803,50	\$ 10.803,50	\$10.804
sep-19	28,98	2,1434	0,0697	30	\$ 10.455,00	\$ 10.455,00	\$10.455
oct-19	28,65	2,1216	0,069	2	\$ 690,00	\$ 690,00	\$690
SUBTOTAL					\$ 111.034,00	\$ 100.516,00	\$79.915

¹ *El no cumplimiento estricto de los términos procesales obedece a la congestión judicial debido a la alta carga laboral que maneja este Juzgado, por el aumento considerable de demanda del servicio de administración de justicia, la que ha superado la capacidad instalada de la rama Judicial, situación que se empeora debido a que se tiene la misma planta de personal desde su creación y a otros factores externos no atribuibles al titular del Despacho.*

Entre estos factores se pueden identificar que no se cumple con una carga razonable respecto al número de procesos por juez que permita agilizar el trámite, conforme al estándar que ha fijado la OCDE de la cual Colombia es miembro, que consiste en que debe existir 65 jueces por cada 100.000 habitantes y que en nuestro caso ese número solo llega a 11 jueces para ese mismo número de población (ver CONPES 4024 del 8 de marzo de 2021).

Sumado a que, por la coyuntura provocada por el COVID-19 y la necesidad de implementar la transformación digital en la gestión judicial, hubo que adecuarse de manera repentina a una nueva forma de trabajar que en su mayoría es virtual, pero para realizar eficientemente estas tareas se carece de herramientas digitales como por ejemplo internet de buena calidad y equipos de cómputo que respondan a la demanda de la información que se procesa, ello debido a la obsolescencia tecnológica de las herramientas asignadas a este Juzgado.



TOTAL INTERESES MORATORIOS	\$	291.465,00
----------------------------	----	------------

Se consolida así:

1. CAPITAL	
CAPITAL INICIAL conforme a las letras de cambio aportadas con la demanda y el Mandamiento de Pago obrante a Fl. 9 C1	\$ 1.500.000,00
TOTAL	\$ 1.500.000,00
2. INTERESES MORATORIOS	
INTERESES MORATORIOS- causados sobre el capital por el periodo del 18 de noviembre de 2018 al 2 de octubre de 2019, aprobados en este auto	\$ 291.465
TOTAL	\$ 291.465
TOTAL LIQUIDACION DEL CRÉDITO	\$ 1.791.465

Por otra parte, el Despacho advierte que a folios 28 a 20 y 38 a 41 del C1, el ejecutado CARLOS ANTONIO CUESTA, allegó al proceso el soporte de haber consignado a ordenes de esta Judicatura la suma de \$1.800.000, dineros que a la fecha no se ha gestionado el tramite de traslado de la cuenta de aranceles judiciales a la de depósitos judiciales, ni se ha dado cumplimiento a la orden impartida el pasado 18 de diciembre de 2020 conforme obra a folio 28, en el que se dispuso verificar por Secretaría el estado de cuenta de los dineros consignados por el señor CARLOS ANTONIO CUESTA CUESTA para colocarlos a ordenes de este despacho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Villavicencio,

RESUELVE:

Primero. MODIFICAR de oficio la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutada por concepto de capital, e intereses moratorios causados desde el 18 de noviembre de 2018 al 2 de octubre de 2019, de conformidad con lo previsto en los numerales 3 y 4 del artículo 446 del C.G.P. y determinarla en el valor de **UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE (\$1.791.465 MLV).**

Segundo. Por Secretaría, elaborar las respectivas comunicaciones y remitirlas directamente a la Dirección Seccional de Administración Judicial para que se surta el traslado de los dineros erróneamente consignados por el señor CARLOS ANTONIO CUESTA CUESTA, a la cuenta de aranceles judiciales, cuyos soportes originales obran a folios 19 y 20 del C1, a ordenes de este despacho judicial, conforme se ordenó en auto del 18 de diciembre de 2020.

Lo anterior, atendiendo lo informado a folios 43 a 45 por el ejecutado OMAR ALFONSO CUCAITA quien reporta que el ejecutado CARLOS ANTONIO CUESTA falleció².

² Se advierte que no se acreditó el fallecimiento del deudor en debida forma



Tercero. Se requiere a la demandante MARIA DEL CARMEN ALVAREZ para que adelante y apoye las gestiones necesarias para surtir el traslado de los dineros de la cuenta de aranceles a la de depósitos judiciales de este despacho, diligenciando los documentos y demás acciones que sean necesarias, de conformidad con la Resolución No. 4179 del 22 de mayo de 2019 de la Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial y demás disposiciones aplicables.

Notifíquese y Cúmplase,

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Esta providencia se notifica por anotación en el
ESTADO, fijado hoy 12 de diciembre de 2022-
Hora 7.30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario

(AB)

CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Alape Moreno
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5adb16d0beb46064c53bba56fb326a8d84a4d9c60be8965be56bc4edde0d92d**

Documento generado en 09/12/2022 05:16:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Villavicencio, nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022) ¹

**Proceso Ejecutivo con garantía real. Menor Cuantía.
Rad: 50001 40 03 004 2019 00593 00**

Se encuentra el proceso al Despacho, para pronunciarse sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por el extremo activo de la litis, la cual arroja un valor total de **COP \$123.025.399.39**.

Del estudio realizado a la liquidación del crédito presentada por el ejecutante, se tiene que no fueron debidamente calculados los intereses moratorios liquidados desde la fecha de causación el 27 de septiembre de 2018 al 28 de febrero de 2022, dado que superan la tasa máxima de mora pactada en el pagaré a cláusula cuarta y el Mandamiento de Pago librado el 14 de agosto de 2019, considerando la naturaleza del crédito hipotecario en pesos.

Con fundamento en lo dispuesto en los numerales 3 y 4 del Art. 446 del Código General del Proceso, puede modificarse o aprobarse la liquidación del crédito. Realizada la liquidación a través de las operaciones matemáticas pertinentes, con corte al 28 de febrero de 2022, se arriba a los siguientes valores:

LIQUIDACION DETALLADA DE INTERESES MORATORIOS

CAPITAL				\$ 5.359.856,56	\$ 59.781.770,36
PERIODO	TASA DE USURA (%) E.A.	TASA MÁXIMA USURA E.D (%)	DIAS DE MORA	INTERES MORATORIO CAUSADO	INTERES MORATORIO CAUSADO
sep-18	18,37	0,0462	3	\$711	\$0
oct-18	18,37	0,0462	31	\$14.767	\$0
nov-18	18,37	0,0462	30	\$21.540	\$0
dic-18	18,37	0,0462	31	\$29.821	\$0
ene-19	18,37	0,0462	31	\$37.458	\$0
feb-19	18,37	0,0462	28	\$40.797	\$0
mar-19	18,37	0,0462	31	\$52.954	\$0
abr-19	18,37	0,0462	30	\$58.852	\$0
may-19	18,37	0,0462	31	\$68.751	\$0
jun-19	18,37	0,0462	30	\$74.288	\$0
jul-19	18,37	0,0462	31	\$76.764	\$635.241
ago-19	18,37	0,0462	31	\$76.764	\$856.195
sep-19	18,37	0,0462	30	\$74.288	\$828.575
oct-19	18,37	0,0462	31	\$76.764	\$856.195

¹ *El no cumplimiento estricto de los términos procesales obedece a la congestión judicial debido a la alta carga laboral que maneja este Juzgado, por el aumento considerable de demanda del servicio de administración de justicia, la que ha superado la capacidad instalada de la rama Judicial, situación que se empeora debido a que se tiene la misma planta de personal desde su creación y a otros factores externos no atribuibles al titular del Despacho.*

Entre estos factores se pueden identificar que no se cumple con una carga razonable respecto al número de procesos por juez que permita agilizar el trámite, conforme al estándar que ha fijado la OCDE de la cual Colombia es miembro, que consiste en que debe existir 65 jueces por cada 100.000 habitantes y que en nuestro caso ese número solo llega a 11 jueces para ese mismo número de población (ver CONPES 4024 del 8 de marzo de 2021).

Sumado a que, por la coyuntura provocada por el COVID-19 y la necesidad de implementar la transformación digital en la gestión judicial, hubo que adecuarse de manera repentina a una nueva forma de trabajar que en su mayoría es virtual, pero para realizar eficientemente estas tareas se carece de herramientas digitales como por ejemplo internet de buena calidad y equipos de cómputo que respondan a la demanda de la información que se procesa, ello debido a la obsolescencia tecnológica de las herramientas asignadas a este Juzgado.



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

nov-19	18,37	0,0462	30	\$74.288	\$828.575
dic-19	18,37	0,0462	31	\$76.764	\$856.195
ene-20	18,37	0,0462	31	\$76.764	\$856.195
feb-20	18,37	0,0462	28	\$69.335	\$773.337
mar-20	18,37	0,0462	31	\$76.764	\$856.195
abr-20	18,37	0,0462	30	\$74.288	\$828.575
may-20	18,37	0,0462	31	\$76.764	\$856.195
jun-20	18,37	0,0462	30	\$74.288	\$828.575
jul-20	18,37	0,0462	31	\$76.764	\$856.195
ago-20	18,37	0,0462	31	\$76.764	\$856.195
sep-20	18,37	0,0462	30	\$74.288	\$828.575
oct-20	18,37	0,0462	31	\$76.764	\$856.195
nov-20	18,37	0,0462	30	\$74.288	\$828.575
dic-20	18,37	0,0462	31	\$76.764	\$856.195
ene-21	18,37	0,0462	31	\$76.764	\$856.195
feb-21	18,37	0,0462	28	\$69.335	\$773.337
mar-21	18,37	0,0462	31	\$76.764	\$856.195
abr-21	18,37	0,0462	30	\$74.288	\$828.575
may-21	18,37	0,0462	31	\$76.764	\$856.195
jun-21	18,37	0,0462	30	\$74.288	\$828.575
jul-21	18,37	0,0462	31	\$76.764	\$856.195
ago-21	18,37	0,0462	31	\$76.764	\$856.195
sep-21	18,37	0,0462	30	\$74.288	\$828.575
oct-21	18,37	0,0462	31	\$76.764	\$856.195
nov-21	18,37	0,0462	30	\$74.288	\$828.575
dic-21	18,37	0,0462	31	\$76.764	\$856.195
ene-22	18,37	0,0462	31	\$76.764	\$856.195
feb-22	18,37	0,0462	28	\$69.335	\$773.337
SUBTOTAL				\$ 2.809.334,40	\$ 26.652.507

Se consolida así:

1. CAPITAL	
CAPITAL Cuotas Vencidas conforme al Pagaré aportado con la demanda y el Mandamiento de Pago obrante a Fl. 44 C1	\$ 5.359.856,56
CAPITAL Insoluto y Acelerado conforme al Pagaré aportado con la demanda y el Mandamiento de Pago obrante a Fl. 44 C1	\$ 59.781.770,36
TOTAL	\$ 65.141.626,92

2. INTERESES REMUNERATORIOS	
INTERESES REMUNERATORIOS- causados sobre las cuotas vencidas del 28 de agosto de 2018 al 27 de junio de 2019, aprobados en el Mandamiento de Pago a folio 44C1	\$ 5.938.941,04
TOTAL	\$ 5.938.941,04



3. INTERESES MORATORIOS	
INTERESES MORATORIOS- causados sobre el capital de las Cuotas Vencidas causados desde el 17 de septiembre de 2018 hasta el 28 de febrero de 2022 aprobados con este auto	\$ 2.809.334,40
INTERESES MORATORIOS- causados sobre el capital Insoluto y Acelerado causados del 9 de julio de 2019 al 28 de febrero de 2022, aprobados en este auto	\$ 26.652.506,68
TOTAL	\$ 29.461.841,08

TOTAL LIQUIDACION DEL CRÉDITO	\$ 100.542.409
--------------------------------------	-----------------------

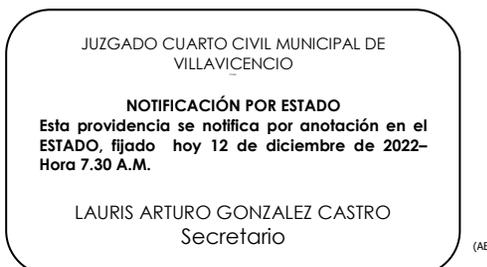
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Villavicencio,

RESUELVE:

Primero. **MODIFICAR** de oficio la liquidación del crédito presentada por la parte actora por concepto de capital, intereses remuneratorios y moratorios causados desde el 17 de septiembre de 2018 hasta el 28 de febrero de 2022, de conformidad con lo previsto en los numerales 3 y 4 del artículo 446 del C.G.P. y determinarla en el valor de **CIEN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE (\$100.542.409 MLV).**

Segundo. De los dineros consignados a favor del presente proceso, se ordena la entrega a favor de la parte demandante y hasta la concurrencia de las liquidaciones aprobadas.

Notifíquese y Cúmplase,



CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Alape Moreno
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c929c2949d63171be0cd25c925f217ba84d6515077d2e218b6ea56eb316d0df0

Documento generado en 09/12/2022 05:16:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Villavicencio, nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós, (2022).

Proceso EJECUTIVO radicado No. 500014003004 2021 00808 00

Conforme lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante y comoquiera que se encuentran reunidas las exigencias del artículo 461 del C. G. del Proceso, por lo tanto, el Juzgado.

R E S U E L V E:

1º.- DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO seguido por CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S. A., contra MARIA LILY LOPEZ CUELLAR, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2º.- DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas con ocasión al presente asunto. Líbrense los oficios del caso. De existir embargo del remanente téngase en cuenta el mismo para el proceso y Juzgado respectivo. Por secretaría contrólense y cúmplase esta orden.

3º.- ENTREGAR a la parte demandada los dineros constituidos a cargo de este Juzgado, en el evento de no estar embargado el remanente.

4º.- No hay lugar a desglose de documentos base del recaudo ejecutivo, comoquiera que la demanda fue presentada virtualmente.

5º.- CUMPLIDO lo anterior archívese el expediente y desanotese del Sistema Siglo XXI, así como del libro radicador.

NOTIFIQUESE.

CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO, fijado hoy 12 de diciembre de 2022, a las 7:30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario

Firmado Por:
Carlos Alape Moreno
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d15f8d67c11ccf47dd13287c331963be9068b69b5aa677cc09d6ebdbfe884c6**

Documento generado en 09/12/2022 05:56:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Villavicencio, nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós, (2022).

Proceso EJECUTIVO radicado No. 500014003004 2021 01210 00

Conforme lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante y comoquiera que se encuentran reunidas las exigencias del artículo 461 del C. G. del Proceso, por lo tanto, el Juzgado.

R E S U E L V E:

1º.- DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO seguido por el BANBCO PICHINCHA S. A. contra EDGAR LEONARDO RUIZ SERRANO, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2º.- DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas con ocasión al presente asunto. Líbrense los oficios del caso. De existir embargo del remanente téngase en cuenta el mismo para el proceso y Juzgado respectivo. Por secretaría contrólese y cúmplase esta orden.

3º.- ENTREGAR a la parte demandada los dineros constituidos a cargo de este Juzgado, en el evento de no estar embargado el remanente.

4º.- No hay lugar a desglose de documentos base del recaudo ejecutivo, comoquiera que la demanda fue presentada virtualmente.

5º.- CUMPLIDO lo anterior archívese el expediente y desanotese del Sistema Siglo XXI, así como del libro radicador.

NOTIFIQUESE.

CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO, fijado hoy 12 de diciembre de 2022, a las 7:30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario

Firmado Por:
Carlos Alape Moreno
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92e9e6d81938b0887829a68a224b85bc076394cba96e9f1609eca714ccc67d2b**

Documento generado en 09/12/2022 05:56:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Villavicencio, nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós, (2022).

Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO radicado No. 500014003004 2022 00410 00

Conforme lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante y comoquiera que se encuentran reunidas las exigencias del artículo 461 del C. G. del Proceso, por lo tanto, el Juzgado.

R E S U E L V E:

1º.- DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO seguido por TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS S. A., contra ALBA VIVIAN VASQUEZ CALDERON, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2º.- DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas con ocasión al presente asunto. Líbrense los oficios del caso. De existir embargo del remanente téngase en cuenta el mismo para el proceso y Juzgado respectivo. Por secretaría contrólense y cúmplase esta orden.

3º.- ENTREGAR a la parte demandada los dineros constituidos a cargo de este Juzgado, en el evento de no estar embargado el remanente.

4º.- No hay lugar a desglose de documentos base del recaudo ejecutivo, comoquiera que la demanda fue presentada virtualmente.

5º.- CUMPLIDO lo anterior archívese el expediente y desanotese del Sistema Siglo XXI, así como del libro radicador.

NOTIFIQUESE.

**CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ.**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO, fijado hoy 12 de diciembre de 2022, a las 7:30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario

Firmado Por:
Carlos Alape Moreno
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31bb86e444e47df20a938726828755c12c4e121747bbb07238919df1472851e2**

Documento generado en 09/12/2022 05:56:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>